



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9785

1

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2

SESION ORDINARIA NO.80-2017

3 Sesión Ordinaria No. 80-2017 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad
4 de Santa Bárbara de Heredia, el lunes 06 de noviembre del año dos mil diecisiete, a
5 las dieciocho horas y treinta y cuatro minutos con la Asistencia de los Regidores: Luis
6 Alberto Carvajal Rojas, quien preside, Dayana Ulate, Johnny Ramírez Sánchez, Luis
7 Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas Campos. Los Regidores
8 Suplentes: Patricia Monge; Oscar Lorenzo Barrantes, Jenny Céspedes Ramos y
9 Yeiner Gerardo Loria Segura. Los Síndicos Propietarios: Luis Alberto Salazar Salazar;
10 Henry Céspedes Alfaro, Javier Alfaro Chaves; Marvin Vargas Carvajal; Miguel
11 Fernández Solórzano; Mauricio Rodríguez Ramírez. Los Síndicos Suplentes
12 Jacqueline Sánchez Acosta: Gabriela Córdoba Solís, Beatriz Ramírez Salazar. La
13 Secretaria del Concejo Municipal: Fanny Campos Chavarría. El Alcalde Municipal:
14 Héctor Luis Arias Vargas. Ausentes: Regidores Suplentes: Alina Mora Jiménez;
15 Francisco Gdo. Arias S. Los síndicos suplentes: Dayana Soto Villalobos, Carla Araya
16 Rodríguez.

17 **APROBACION ORDEN DEL DIA**

18 I. Audiencias

19 Ing. Cinthya Castro, Depto. Catastro

20 II Juramentaciones

21 III. Lectura y aprobación del acta Ordinaria No.79.

22 IV. Lectura de Correspondencia

23 V. Asuntos de Trámite Urgente

24 VI. Dictámenes de Comisión

25 VII. Mociones de los señores Regidores

26 VIII. Mociones del Señor Alcalde

27 **ACUERDO No.1441-2017**

28 **Los Regidores: Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas quien preside, Johnny**
29 **Ramírez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas,**
30 **Acuerdan por unanimidad, aprobar el orden del día.**



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9786

1 **I. AUDIENCIAS.**

2 El Presidente del Concejo, Sr. Luis Alberto Carvajal, indica que para el día de hoy se
3 esperaba la visita de la Ing. Cinthya Castro del Depto. De Catastro, sin embargo
4 tampoco hoy se presentó. Por lo tanto, el Concejo Municipal tomará un acuerdo al
5 respeto.

6 **ACUERDO No.1442-2017**

7 **Los Regidores: Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas quien preside, Johnny**
8 **Ramírez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas,**
9 **Acuerdan por unanimidad y en definitivo:**

10 **1.- Instruir a la Administración para que proceda conforme a la reglamentación**
11 **existente, en vista de que este Concejo Municipal ha convocado en varias**
12 **ocasiones a la Ing. Cinthya Castro Ramírez de la Dirección de Desarrollo Urbano,**
13 **sin embargo no se ha presentado.**

14 **2.- Invitar nuevamente a la Ing. Cinthya Castro Ramírez de la Dirección de**
15 **Desarrollo Urbano para que se presente ante el Concejo Municipal para el**
16 **próximo lunes 13 de noviembre del 2017, las 6:30 pm conforme a los artículos**
17 **No. 40 del Código Municipal y No. 107 de la Ley General de Administración**
18 **Pública.**

19 **II. JURAMENTACIONES**

20 No hay.

21 **III. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ORDINARIA NO. 79-2017.**

22 La Asesora Legal, Lic. Leonor Anchía, indica que hay un error en el acuerdo No. 1439-
23 2017, ya que no se consideró totalmente la recomendación según el Dictamen de
24 Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-088-2017. El mismo de indicarse desde la
25 línea de dice: **%BOR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA+** y no desde la línea
26 donde se tomó **%BOR TANTO+.**

27 El acta es aprobada con las siguientes observaciones:

28 1.- Agregar al acuerdo No. 1439-2017, la recomendación del Dictamen de Comisión
29 desde la línea que indica **%BOR TANTO ESTA COMISION RECOMIENDA+**

30 **ACUERDO No.1443-2017**



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9787

1 Los Regidores: Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas quien preside, Johnny
2 Ramírez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas,
3 Acuerdan por unanimidad y en definitivo:

4 1.- Dejar sin efecto el oficio SCMSB-461-2017 donde se le comunica a la Licda.
5 Karen Fonseca Sánchez el acuerdo No. 1439-2017.

6 2.- Corregir el acuerdo No. 1439-2017 para que se comuniqué conforme al
7 Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-088-2017.

8 3.- Enviar a la Licda. Karen Fonseca Sánchez el acuerdo No. 1439-2017 con la
9 corrección aprobada en la sesión ordinaria No. 80-2017.

10 4.- Que el Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-088-2017
11 se encuentra íntegro en el acta ordinaria No. 79-2017, y que por error de forma al
12 confeccionar el acta se redactó en el acuerdo a partir del ítem Por Tanto del punto
13 segundo, siendo lo correcto a partir del ítem Por tanto esta comisión recomienda.

14 2.- La Regidora, Dayana Ulate, hace la observación en el acuerdo No. 1440-2017,
15 para que se agregue la siguiente línea: otorgar el uso de suelo bajo las
16 condiciones del convenio .+

17 **ACUERDO No.1444-2017**

18 Los Regidores: Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas quien preside, Johnny
19 Ramírez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas,
20 Acuerdan por unanimidad y en definitivo: Agregar al acuerdo No. 1438-2017, en
21 el punto No.1, línea No. 1, lo siguiente: A bajo las condiciones del convenio...
22 Asimismo volver a comunicarlo con la corrección antes mencionada.

23 **IV LECTURA DE CORRESPONDENCIA.**

24 A.- Se procede a conocer el oficio UTGVM-322-2017 del 1 de noviembre del 2017,
25 suscrito por el Ing. Roberto Chavarría, de la Unidad Técnica de Gestión Vial que dice:
26 () Mediante la presente le brindo respuesta al memorando No. 673-2017, con
27 respecto al acuerdo Municipal No. 1439-2017 en lo concerniente a la apertura de los
28 expedientes de cada una de las calles que el Concejo Municipal declare como
29 públicas, se indica lo siguiente:

30 1. Que en memorando No. 673-2017, no se adjunta ninguna lista de calles priorizadas



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9788

- 1 por el Concejo Municipal, por lo cual se desconoce cuáles son las pretensiones del
2 Concejo.
- 3 2. Que se indica que el personal de la Unidad Técnica de Gestión Vial está
4 atendiendo el proyecto "Perfilado y Recarpeteo" del cuadrante Santa Bárbara, el
5 cual dio inicio el 1 de noviembre y tiene una duración de 34 días hábiles según lo
6 establecido en el proceso licitatorio 2017LA-000001-C1, por lo cual es imposible
7 atender dicha solicitud ya que se debe dar el control y seguimiento a dicho proyecto
8 sin olvidar las tareas diarias como lo son la atención al público, respuestas internas
9 y/o externas, inspecciones y demás.
- 10 3. Que de acuerdo a lo dictaminado por su persona en memorando No. 652-2017; y
11 al dejar sin efecto la contratación del Laboratorio de Calidad que controle los
12 procesos constructivos que realice la Municipalidad, mi persona y los miembros de
13 la UTGV nos queda solo realizar la inspección visual de las obras por lo que
14 debemos estar en sitio de manera constante lo cual impediría realizar la solicitud del
15 Concejo.
- 16 4. Que como es de su conocimiento, para este proceso de proyecto "Perfilado y
17 Recarpeteo" del cuadrante Santa Bárbara, se realizaran trabajos en jornada nocturna
18 y de madrugada, los cuales deben ser inspeccionados por los integrantes de la UTGV
19 y aumentarán en un 100% su jornada laboral.
- 20 5. Se le indica que para realizar los que el Concejo Municipal solicita, se le explica que
21 son más de 6 formularios los que se deben levantar, para los cuales se requiere tener
22 disponibilidad de tiempo y demás, no es tan fácil como lo considera el Concejo
23 Municipal y establecen tiempo sin tener conocimiento alguno de su forma de
24 levantamiento. Que la administración amplió el proceso licitatorio 2017LA-000001-CL,
25 por lo que después e finalizadas las obras en Cuadrante Santa Bárbara y calle Rosa
26 Blanca, se deberá realizar labores en calle Alfaro y Saleciano, siempre y cuando se
27 firmen los contratos. Con base en los puntos anteriormente expuestos y definidos
28 técnicamente, se indica que la UTGV no puede atender dicha solicitud hasta en tanto
29 no se terminen las obras contenidas dentro del proceso licitatorio 2017LA-000001-CL.+
30 **El Regidor, Sr. Ronald Fco. Salas**, manifiesta que no entiende por qué razón no



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9789

1 pueden hacer lo encomendado, dado que la Unidad de Gestión Técnica Vial son tres
2 funcionarios y el único que debe hacer trabajo de campo es el ingeniero a cargo de la
3 obra. Por esa razón le da la impresión de que no quieren trabajar.

4 **El Alcalde Municipal, Lic. Héctor Arias Vargas**, agrega al comentario del Sr. Salas,
5 que el próximo jueves se presentará el topógrafo nombrado y él los va a acompañar al
6 INVU. Le consultó al Ing. Roberto Chavarría que si él los iba a acompañar e indicó
7 que no los iba a acompañar. Agrega además que van a asignar un carro de la
8 municipalidad para que puedan ir a inspeccionar la obra.

9 **ACUERDO No.1445-2017**

10 **Los Regidores: Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas quien preside, Johnny**
11 **Ramírez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas,**
12 **Acuerdan por unanimidad:**

13 **1.- Enviar el oficio No. UTGVM-322-2017 del 1 de noviembre del 2017, suscrito**
14 **por el Ing. Roberto Chavarría, de la Unidad Técnica de Gestión Vial a la**
15 **Comisión de Asuntos Jurídicos.**

16 **2.- Sobre la visita de los funcionarios del INVU se designa para que los**
17 **acompañe a los Regidores: Lic. Johnny Ramírez Sánchez, Sr. Ronald Fco. Salas**
18 **Campos.Î**

19 B.- Se procede a conocer el Oficio No. OAMSB-552-17 del 1 de noviembre del
20 2017, suscrito por el Alcalde Municipal, Lic. Héctor Arias Vargas, que dice; (õ)
21 Reciban un cordial saludo. Me permito remitirles copia del "Convenio de
22 Cooperación para el Intercambio de Información e Instrumentos Tributarios entre el
23 Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y la Municipalidad de Santa Bárbara",
24 para que el mismo sea estudiado, conocido y aprobado por el Honorable Concejo
25 Municipal+.

26 **ACUERDO No.1446-2017**

27 **Los Regidores: Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas quien preside, Johnny**
28 **Ramírez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas,**
29 **Acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el**
30 **oficio No. OAMSB-552-17 del 1 de noviembre del 2017, suscrito por el Alcalde**



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9790

1 **Municipal, Lic. Héctor Arias Vargas, para que sea adjuntado al informe ya**
2 **existente relacionado con el Convenio de Cooperación para el Intercambio de**
3 **Información e Instrumentos Tributarios entre el Instituto de Fomento y**
4 **Asesoría Municipal y la Municipalidad de Santa Bárbara"**

5 C.- Se procede a conocer el oficio No, OAMSB-553-17 del 1 de noviembre del 2017,
6 suscrito por el Alcalde Municipal, Lic. Héctor Arias Vargas, que dice: (õ) Reciban un
7 cordial saludo. Me permito remitirles el cartel de la Licitación Pública N°2017LN
8 000002-CL "Contratación para la recolección, transporte, tratamiento y disposición
9 final de los residuos sólidos ordinarios, de manejo especial (no tradicionales) y
10 residuos sólidos valorizables, de origen residencial, comercial, agropecuario, industrial
11 e institucional, generados en el Cantón de Santa Bárbara, Heredia". Para que el
12 mismo sea aprobado por el Concejo Municipal.+

13 **ACUERDO No.1447-2017**

14 **Los Regidores: Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas quien preside, Johnny**
15 **Ramírez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas,**
16 **Acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto**
17 **el oficio No. OAMSB-553-17 del 1 de noviembre del 2017, suscrito por el Alcalde**
18 **Municipal, Lic. Héctor Arias Vargas, relacionado con el cartel de la Licitación**
19 **Pública N°2017LN 000002-CL "Contratación para la recolección, transporte,**
20 **tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios, de manejo**
21 **especial (no tradicionales) y residuos sólidos valorizables, de origen residencial,**
22 **comercial, agropecuario, industrial e institucional, generados en el Cantón de**
23 **Santa Bárbara, Heredia".**

24 D.- Se procede a conocer el correo enviado por la señora Melissa Camacho, de la
25 UNED, que dice: (õ) Reciban un cordial saludos, Sírvase la presente para invitarle a
26 la videoconferencia Retos y Oportunidades para la Acción Climática a nivel local a
27 transmitirse el miércoles 8 de noviembre a las 2pm. Se cuenta con un cupo limitado
28 por Streaming (conexión por computadora o celular) para todo el país, de manera
29 que se habilitará el acceso contra confirmación, la otra posibilidad es participar en las
30 salas de videoconferencia en los siguientes lugares:



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9791

1 Centro Universitario de Palmares.

2 Centro Universitario de Turrialba.

3 Centro Universitario de Puriscal.

4 Sede Central (Sabanilla).

5 Instituto de Formación y Capacitación Municipal y

6 Desarrollo Local.

7 Para esta última opción igualmente deben de confirmar para habilitar las salas de

8 videoconferencias en cada lugar.+

9 **ACUERDO No.1448-2017**

10 **Los Regidores: Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas quien preside, Johnny**

11 **Ramírez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas,**

12 **Acuerdan por unanimidad: dar por recibido y conocido la invitación de la UNED**

13 **para participar en la videoconferencia Retos y Oportunidades para la Acción**

14 **Climática a nivel local a realizarse el miércoles 8 de noviembre del año en**

15 **cursoí .**

16 E.- Se procede a conocer nota suscrita por los señores: Evelyn Rodríguez Esquivel

17 y Eladio Segura Núñez, que dice: (õ) La comisión de finanzas de la iglesia católica

18 de Birrí, estamos por realizar las fiestas patronales en honor a la inmaculada

19 concepción a celebrarse del 01 al 10 de diciembre del presente. Por lo anterior les

20 solicitamos los permisos correspondientes para las actividades que realizaremos las

21 cuales son: carruseles, juego de pólvora, música, actividades religiosas, payasos,

22 venta de comidas, partidos de fútbol, pasada de la imagen de la virgen.+

23 **ACUERDO No.1449-2017**

24 **Los Regidores: Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas quien preside, Johnny**

25 **Ramírez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas,**

26 **Acuerdan por unanimidad y en definitivo: Otorgar el visto bueno a la Comisión**

27 **de Finanzas de la Iglesia Católica de Birrí para que lleven a cabo las Fiestas**

28 **Patronales en honor a la Inmaculada Concepción a llevarse a cabo del 01 al 10**

29 **de diciembre del 2017.**

30 F.- Se procede a conocer correo de Berlin, Annika GIZ CR, del 30 de octubre del 2017



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9792

1 que dice: (õ) En seguimiento al concurso sobre el apoyo técnico y acompañamiento
2 para elaborar su inventario de emisiones de GEI según la guía del PPCNC 2.O., les
3 informamos que en vista del interés manifestado por varias municipalidades,
4 extenderemos el plazo para la entrega de los requisitos para el 10 de Noviembre de
5 2017. Quienes ya enviaron la documentación requerida, favor omitir este mensaje.
6 Adjunto encontrarán la información necesaria sobre cómo participar. Si su
7 Municipalidad está interesada en esta convocatoria debe completar toda la información
8 requerida. Al recibir su propuesta, un Comité la evaluará según los criterios que se
9 incluyen en el anexo 1. El Comité Evaluador estará constituido por un representante
10 de cada una de las siguientes instituciones que apoyan el Programa País de Carbono
11 Neutralidad Cantonal (PPCNC): la Dirección de Cambio Climático; GIZ; y la Fundación
12 Costa Rica - Estados Unidos para la Cooperación (CRUSA).+

13 **ACUERDO No.1450-2017**

14 **Los Regidores: Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas quien preside, Johnny**
15 **Ramírez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas,**
16 **Acuerdan por unanimidad: dar por recibido y conocido el correo de Beriin,**
17 **Annika GIZ CR, del 30 de octubre del 2017, para elaborar su inventario de**
18 **emisiones de GEI según la guía del PPCNC 2.OÎ**

19 G.- Se procede a conocer el correo de Censa Costa Rica del 31 de octubre del 2017,
20 suscrito por Freddy Vargas Venegas, Director Sede de Costa Rica, que dice: %õ) De
21 nuestra parte reciba el más cordial y caluroso saludo. El motivo de esta nota es con el
22 fin de presentarnos ante ustedes en tan prestigiosa corporación municipal. Censa
23 Internacional tiene sedes en 6 países de américa latina y en Costa Rica una
24 experiencia de 5 años, además que contamos con las debidas acreditaciones a nivel
25 internacional y nacional por medio del INA y ya estamos en los últimos detalles para el
26 reconocimiento por parte del Consejo Superior de Educación del MEP. Nuestra
27 organización, dentro de su política de Responsabilidad Empresarial Corporativa
28 además brinda becas de estudio hasta del 100% a personas de escasos recursos
29 económicos o en riesgo social, beneficiarios definidos por el mismo municipio.
30 Considerando lo anterior, estamos interesados en, por medio de las municipalidades,



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9793

1 poder firmar convenios de articulación y así colaborar para brindar capacitaciones
2 acreditadas por INA o por nuestra organización en beneficio de personas de escasos
3 recursos económicos de la comunidad como por ejemplo nuestro programa de
4 capacitación para el empleo que le adjuntamos para su consideración así como
5 capacitaciones para empleados municipales Valga agregar que nuestros programas
6 tienen los costos más competitivos del mercado o igualmente estamos en proceso de
7 coordinación con el programa "Empléate" y "El brete paga" de Ministerio de Trabajo
8 programas que se financian con recursos del estado por que muchos de estos cursos
9 beneficiarían a las comunidades incluso sin costo alguno para las municipalidades
10 Deseamos insistir en que dentro del convenio, que no implica obligaciones específicas
11 por parte del municipio, nosotros incluimos cursos gratuitos para la comunidad de
12 forma que, en algunos casos se brinde el servicio de capacitación de forma
13 subvencionada bajo completa supervisión municipal y en las mismas comunidades.
14 Realmente nos gustaría poder conversar con más amplitud con usted o si lo considera
15 pertinente con cualquier responsable directo de los programas de servicio social sobre
16 nuestra propuesta por lo que respetuosamente le solicitamos, una cita para poder
17 exponerle brevemente los detalles.+

18 **ACUERDO No.1451-2017**

19 **Los Regidores: Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas quien preside, Johnny**
20 **Ramírez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas,**
21 **Acuerdan por unanimidad: dar por recibido y conocido correo de Censa Costa**
22 **Rica del 31 de octubre del 2017, suscrito por Freddy Vargas Venegas, Director**
23 **Sede de Costa Rica, relacionado con becas y capacitaciones acreditadas por el**
24 **INA para empleados municipales**

25 H.- Se procede a conocer correo de vivebien de la CCSS, del 1 de noviembre del
26 2017, sobre invitación para participar en el Taller de Derechos de las Personas
27 Discapacitadas+, a realizarse el miércoles 08 de noviembre del 2017.

28 **ACUERDO No.1452-2017**

29 **Los Regidores: Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas quien preside, Johnny**
30 **Ramírez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas,**



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9794

1 **Acuerdan por unanimidad: dar por recibido y conocido invitación de Vivebien de**
2 **la CCSS para participar en el Taller Í Derechos de las personas discapacitadasÍ .**

3 I.- Se procede a conocer el oficio No, CRCQEFA-20171023-74 del 23 de octubre del
4 2017, del Comité Regional Central Occidental del Este de Ferias del Agricultor,
5 suscrito por Henry Vargas Alfaro, Presidente, que dice: %õ) Reciba un respetuoso
6 saludo de parte de los integrantes de la Junta Directiva del Comité Regional Central
7 Occidental del Este de Ferias del Agricultor. La presente tiene como objetivo,
8 comunicarles que como parte de la ejecución del Plan de trabajo de esta instancia se
9 tiene planificado realizar talleres informativos y de refrescamiento sobre la Ley 8533,
10 "Regulación de las Ferias del Agricultor y su Reglamentación, con todas las
11 Organizaciones e Instituciones involucradas en el Programa Nacional de Ferias del
12 Agricultor" Lo anterior en concordancia con los artículos N°3, 25 y 5 del Reglamento a
13 la citada legislación y dada por la importancia que tienen las Ferias del Agricultor tanto
14 para productores, consumidores y el mismo desarrollo local de los territorios donde
15 funcionan. Las instituciones del sector y muy particularmente las Municipalidades
16 tienen un rol de suma importancia y por eso es de nuestro interés, participarlos en el
17 taller que se realizará el próximo 1 de noviembre de 2017 de 4:00 pm a 7:00 pm, en la
18 oficina de este Comité Regional ubicada, del edificio Municipal 100 metros norte y 150
19 metros oeste altos del edificio del Centro Agrícola Cantonal de Santa Barbará.
20 Participarán en esta actividad, las organizaciones administradoras de ferias y emisoras
21 de carnés de esta región. La participación de representantes de su institución, sin
22 duda repercutirá en una mejor gestión del Programa Nacional de Ferias del Agricultor+.

23 **ACUERDO No.1453-2017**

24 **Los Regidores: Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas quien preside, Johnny**
25 **Ramírez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas,**

26 **Acuerdan por unanimidad: dar por recibido y conocido el oficio No, CRCQEFA-**
27 **20171023-74 del 23 de octubre del 2017, del Comité Regional Central Occidental**
28 **del Este de Ferias del Agricultor, suscrito por Henry Vargas Alfaro, Presidente,**
29 **relacionado con invitación para participar en los talleres informativos y de**
30 **refrescamiento sobre la Ley 8533, "Regulación de las Ferias del Agricultor y su**



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9795

1 **Reglamentación, con todas las Organizaciones e Instituciones involucradas en**
2 **el Programa Nacional de Ferias del Agricultor", a realizar el próximo 1 de**
3 **noviembre de 2017. Asimismo instruir a la secretaria del Concejo Municipal para**
4 **que les envíe una nota donde se les indique que la invitación fue presentada el**
5 **día 31 de octubre, por lo tanto era imposible que el Concejo Municipal pudiera**
6 **asistir a tal evento con un día de antelación para comunicarlo.**

7 J.- Se procede a conocer nota del 30 de octubre del 2017, suscrita por el señor
8 Manuel Emilio Araya, Representante Legal Grupo Comercial Manidro S. R. L., que
9 dice: (õ) Cordial saludo. Con el debido respeto me apersono ante la dependencia a su
10 cargo a fin de denunciar la existencia de ventanas construidas en contravención a lo
11 dispuesto en los artículos 407 y 408 del Código Civil en el lindero Noreste de la
12 propiedad de mi representada finca N° 211362-000, ubicada San Bosco, Calle Quirós,
13 de la entrada principal 300 Mts. Norte propiamente en el inmueble propiedad del
14 colindante Miguel Cambroner Alvarado, como se demuestra en fotografías adjuntas.
15 Por otro lado también denuncié en el acto que las aguas servidas provenientes de las
16 viviendas construidas en esa finca discurren a nuestra propiedad por lo que solicito se
17 sirvan realizar inspección a fin de constatar lo que se indica. Asimismo al amparo de lo
18 dispuesto en el artículo 27 Constitucional solicito se me facilite copia de los planos
19 constructivos de las tantas viviendas que se han construido en ese sitio+

20 **ACUERDO No.1454-2017**

21 **Los Regidores: Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas quien preside, Johnny**
22 **Ramírez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas,**
23 **Acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Administración la nota del 30 de**
24 **octubre del 2017, suscrita por el señor Manuel Emilio Araya, Representante**
25 **Legal Grupo Comercial Manidro S. R. L., relacionado con una denuncia. Lo**
26 **anterior con el propósito de que atienda la denuncia presentada y presente un**
27 **informe al respecto al Concejo Municipal.**

28 K.- Se procede a conocer nota del 30 de octubre del 2017, suscrita por el Síndico
29 Javier Alfaro Chaves, que dice: (õ) Por medio de la presente quisiera primero
30 agradecer a la administración la ayuda brindada con la reparación del hueco que se



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9796

1 reportó semanas atrás a un costado del Bar Kodokan, dichosamente ya fue reparado y
2 quedo al 100%, por otra parte quiero solicitarle al señor alcalde que nos ayude con la
3 intervención de por lo menos dos huecos que tenemos en nuestro distrito mismos que
4 ponen en riesgo la integridad física de los habitantes del distrito de San Juan.

5 El primero se ubica en la entrada a calle Méndez, contiguo al puente por donde está la
6 verdulería Pequeño, es una tapa de registro que se dañó completamente por el
7 tránsito de vehículos pesados que fueron desviados por los trabajos que está
8 realizando el Conavi y dejo expuesto un hueco en una zona muy transitada. El
9 Segundo se ubica al frente de la entrada a la urbanización Samarcanda por la calle
10 que comunica Cinco Esquinas con Lotes Moreira, también se trata al parecer de una
11 caja de registro que tenía una parrilla la cual colapso y está en el centro de la calle,
12 dejando en riesgo a las personas que transitan por ese sector. Adicionalmente me
13 gustaría saber el status de la adjudicación del proyecto de entubado y ampliación de la
14 calle que comunica tanto a lotes Moreira con San Pedro, así como lotes Moreira con
15 cinco esquinas; es urgente la realización de este proyecto ya que hay continuos
16 percances en esas zona por lo angosto y dañada que esta la calzada.+

17 **El Alcalde Municipal, Lic. Héctor Arias Vargas**, manifiesta que ese tipo de
18 denuncias debe presentarse primero ante la Administración, ya que son ellos los que
19 deben atender este tipo de denuncias, además de que lo ejecutan de inmediato. Sin
20 embargo, al presentarlo ante el Concejo Municipal primero lo que hace es atrasar el
21 proceso, ya que deben de trasladarlo a la administración porque no son competencia
22 de ellos en atender este tipo de denuncias. Agrega que ya en otras ocasiones le había
23 indicado como era el procedimiento en estos casos.

24 **El Regidor, Sr. Ronald Fco. Salas**, manifiesta que hay mucha falta de planificación
25 en todos los departamentos. No puede entender que en Acueductos no hayan
26 planificado el material para asfalto que van a necesitar durante el año y por esa razón
27 las calles se dejan sin reparar porque alegan que ya no tienen material para arreglar
28 las calles luego de hacer alguna reparación en las tuberías.

29 **ACUERDO No.1455-2017**

30 **Los Regidores: Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas quien preside, Johnny**



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9797

1 **Ramírez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas,**
2 **Acuerdan por unanimidad, trasladar a la Administración para lo que corresponda**
3 **la nota del 30 de octubre del 2017, suscrita por el Síndico Javier Alfaro Chaves,**
4 **solicitando algunas reparaciones en algunas calles en el Distrito de San Juan**

5 L.- Se procede a conocer nota del 26 de octubre del 2017, suscrita por los vecinos de
6 Calle Cipreses que dice: (õ) Los vecinos, de la Calle Los Cipreses, ubicada en San
7 Bosco de Santa Bárbara de Heredia, hemos luchado a través del tiempo, por recibir
8 una colaboración en nuestra comunidad para reparar nuestra calle^ misma que es el
9 acceso de alrededor de unas 26 familias. En las cuales habitan adultos mayores, así
10 como bebés, niños pequeños y madres jefas de hogar. Por esta razón, es que
11 solicitamos con el mayor de los respetos que se nos incluya en la Junta Vial de la
12 Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, debido a que quisiéramos que se nos
13 considere para cuando exista dinero, partidas o proyectos para la mejora de la misma.
14 Este camino es catalogado como» vía pública y adicionalmente, cuenta con alumbrado
15 público, así como código #C4-04-113+

16 **ACUERDO No.1456-2017**

17 **Los Regidores: Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas quien preside, Johnny**
18 **Ramírez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas,**
19 **Acuerdan por unanimidad y definitivo, trasladar a la Administración para el**
20 **trámite que corresponda la nota del 26 de octubre del 2017, suscrita por los**
21 **vecinos de Calle Cipreses. Asimismo solicitarle al Ing. Roberto Chavarría, de la**
22 **Unidad Técnica de Gestión Vial que en un plazo de ocho días presente al**
23 **Concejo Municipal bajo qué estudio, acuerdo y publicación fue aprobado el**
24 **código No. C4-04-113 de la Calle Cipreses.Î**

25 LL.- Se procede a conocer el oficio No. 173-2017 CCDRSB del 27 de octubre del
26 2017, suscrito por Gerardo Salazar Jiménez, Presidente del Comité Cantonal de
27 Deportes y Recreación, que dice: %õ) Reciba un cordial saludo; la presente es para
28 solicitarles que nos indiquen cuales son las propiedades administradas por el
29 CCDRSB. Además de su valor fiscal, dicha solicitud es para continuar con el
30 cumplimiento con las disposiciones emitidas por la Contralora General de la República



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9798

1 en su oficio DFQE-DL-IF-00008-2015 del día 30 de septiembre del 2015.+

2 **La Vice Alcaldesa, Licda. Eliana Víquez**, manifiesta que con respecto a este tema, la
3 semana pasada recibieron a personeros del MOPT e hicieron una inspección del
4 Estadio Municipal ya que el mismo aparece a nombre de dicha institución (cédula
5 jurídica del Estado), tiene planos y está en invasión. Las graderías están invadiendo
6 calle pública (20 mts) junto con el tanque de agua (3 mts). Ellos fueron llamados por la
7 alcaldía, ya que se están en proceso del traspaso a la municipalidad y eso fue lo que
8 detectaron. Lo que manifestaron era que van a marcar la línea donde va el derecho
9 de vía, y para trasladarlo deben cumplir con lo que les indica la ley. Indica que hay
10 que hacerles una nota al MOPT donde se diga que quede marcado en el plano más no
11 se haga el retiro efectivo; en caso de una ampliación a futuro el plano estaría marcado
12 en la línea. Agrega además que ellos van a hacer el plano, ya que no se cuenta con
13 un topógrafo que lo haga. Por lo tanto, el Estadio no va a estar a nombre del Comité
14 de Deportes, sino de la Municipalidad.

15 **ACUERDO No.1457-2017**

16 **Los Regidores: Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas quien preside, Johnny**
17 **Ramírez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas,**
18 **Acuerdan por unanimidad, trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio**
19 **No. 173-2017 CCDRSB del 27 de octubre del 2017, suscrito por Gerardo Salazar**
20 **Jiménez, Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, donde**
21 **solicitan las propiedades administradas por el CCDRSB. Asimismo solicitar al**
22 **Lic. Mario Rodríguez, Depto. De Rentas y Cobranzas, que nos envíen una lista**
23 **del registro de propiedades que existen a nombre del Comité de Deportes y**
24 **Recreación**

25 M.- Oficio OAMSB-527-2017, del 23 de octubre del 2017, suscrito por al Alcalde
26 Municipal, Lic. Héctor Arias Vargas, que dice: (õ) Para su conocimiento y aprobación
27 adjunto me permito remitirles el Reglamento de Gastos de Representación y adición al
28 Alcalde y Presidente de Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara+

29 **ACUERDO No.1458-2017**

30 **Los Regidores: Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas quien preside, Johnny**



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9799

1 **Ramírez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas,**
2 **Acuerdan por unanimidad, trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio**
3 **No. OAMSB-527-2017, suscrito por al Alcalde Municipal, Lic. Héctor Arias**
4 **Vargas, relacionado con el Reglamento de Gastos de Representación.**

5 **V.- ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE.**

6 **El Alcalde Municipal, Lic. Héctor Arias Vargas,** manifiesta que se va a referir a un
7 comentario que hay en redes sociales con respecto al inspector de tránsito. Indica que
8 esa persona en el año 2001 se trajo a dos inspectores de tránsito, venían con dos
9 motocicletas y estaban designados para trabajar en el Cantón de Santa Bárbara. En
10 eso momento solicitó un lugar físico dentro de la Municipalidad para poder trabajar y
11 en ese momento se le asignó un espacio donde hoy día es la biblioteca de la
12 Asociación de Desarrollo. Eso se hizo mientras el fungía como Ejecutivo Municipal.
13 Entiende que esta persona tuvo problemas con varias administraciones, había tiempos
14 en que se desaparecía del lugar y hasta la fecha todavía lo hizo. Indica que él tuvo
15 dos reuniones con los jefes del inspector de tránsito, le solicitó esa oficina el cual
16 nunca estuvo un solo día, le solicitó que demarcara en amarillo todas las áreas.
17 Señala que él nunca quiso estar en Santa Bárbara, e incluso dice que lo han
18 amenazado de muerte en esta comunidad. Menciona que le indicó que ha sido
19 destacado en San Pablo y San Rafael de Heredia. Menciona que a la fecha no le ha
20 llegado ninguna comunicación sobre este traslado y a la fecha no tiene idea si eso es
21 cierto o mentiras. A raíz de esta situación hay una persona que está hablando de la
22 inoperancia de la municipalidad y está hablando de esta situación. Hasta el día de hoy
23 no les ha llegado ningún informe sobre el trabajo realizado por el inspector a raíz del
24 trabajo de la demarcación en las zonas que él indicó. A la fecha no se sabe qué pasó
25 con el otro inspector que en ese momento se designó, ni tampoco las motos que se
26 compraron.

27 Por lo anterior, mociona para que se tome un acuerdo para que se solicite a quien
28 corresponda, que les indique la información necesaria de la razón del traslado del
29 inspector de tránsito.

30 **ACUERDO No.1459-2017**



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9800

1 **Los Regidores: Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas quien preside, Johnny**
2 **Ramírez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas,**
3 **Acuerdan por unanimidad y en definitivo, instruir a la Secretaria del Concejo**
4 **Municipal solicitar al Departamento de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas**
5 **y Transportes (MOPT), que nos expliquen los siguientes puntos:**

6 **1.- La razón del traslado del inspector de tránsito, Sr. Manuel Topping Lobo,**
7 **dado que la Municipalidad de Santa Bárbara no ha sido informada de dicho**
8 **traslado.**

9 **2.- La razón por la cual el inspector Manuel Topping Lobo nunca ha utilizado el**
10 **espacio físico que solicitó, a pesar de que se acondicionó tal y como lo indicó.**

11 **3.- Que la demarcación amarilla que solicitó para la comunidad de Santa**
12 **Bárbara, es conforme a la ley o si fue un requerimiento propio del inspector.Î**

13 Manifiesta que otro punto que desea tocar es el festival navideño. Este año quisieran
14 hacer el festival navideño para el 15 de diciembre y para esta misma fecha el Desfile
15 Navideño, por lo que solicitan todos los permisos correspondientes; también para la
16 feria de artesanía y juego de pólvora. Para el día 16 de diciembre se van a llevar a
17 cabo algunas actividades que se les estaría comunicando, es de 1 a 7 pm. Para el 17
18 de diciembre es de 1 a 8 pm. También habrá un concierto. Por lo anterior solicita al
19 Concejo Municipal todo el apoyo y los permisos correspondientes para llevar a cabo
20 estas actividades para el mes de diciembre.

21 Por otra parte menciona que están continuando el tema de los límites. Volvieron de
22 nuevo a Chahuities y ahí se encontró a uno de los mojones, se tomaron las fotos de
23 todo y referencias necesarias para dale continuidad al problema de San Pedro de
24 Desamparados.

25 También menciona que estuvo reunido con la comisión de adjudicaciones y el viernes
26 estuvieron con la parte legal junto con el Concejo para ver algunos temas muy
27 importantes para el accionar de la administración.

28 **La Vice Alcaldesa, Licda. Eliana Víquez,** menciona que para el 25 de noviembre en
29 Guachipelin va a ver un taller relacionado con el proyecto de acueducto, de 8 am a
30 4:00 pm. Desea que las invitaciones les lleguen a cada una de las asociaciones de



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 9801**

1 desarrollo, y que las mismas designen a dos personas que tengan conocimiento con el
2 tema de agua. Este taller es de validación del proyecto. El objetivo de este taller es
3 para recibir el apoyo de líderes en la comunidad. Va a estar organizado por los
4 señores: Jesús Solís, José Ramírez, algunos fontaneros y se va a invitar a la
5 administradora de la asada de Carrizal, también le gustaría que estén presentes
6 representantes del Concejo Municipal.

7 **El Presidente, Sr. Luis Alberto Carvajal**, menciona que en la Federación se está
8 haciendo una renovación; hay una persona que está haciendo la TCU que se llama
9 Gabriel junto con Oscar Zumbado en San Pedro de Santa Bárbara relacionado con los
10 límites. Hay que tener en claro que Santa Bárbara no ha cedido el territorio; en lo
11 personal sigue insistiendo que San Pedro termina en el súper Yirhet y eso es lo que
12 están peleando. El día de hoy andaban viendo los puntos del Mojón, sin embargo
13 todos esos temas lo manejan el Instituto Nacional Geográfico (ING) y ellos indican que
14 ese punto no es el límite sino más bien en el lubricentro. Es por esa razón que de
15 acuerdo al mandato de la Sala V emitido en el año 2010, donde ordena que Alajuela
16 tenga que poner el agua a quienes les pertenecen y Santa Bárbara también. Entonces
17 aunque no les guste, ellos lo que están haciendo es cumpliendo con el mandado del
18 recurso. Sin embargo, hay personas que tienen planos de catastro ~~ya~~, entonces a
19 ellos Santa Bárbara les sigue suministrando el agua.

20 Agrega que ni la municipalidad ni el Concejo Municipal ha dejado de velar para
21 recuperar ese territorio, pero no es tan sencillo porque eso va a terminar en la
22 Asamblea Legislativa, ya que solo un cambio de ley se pueden cambiar esos límites
23 entre provincias. Ese problema de límites repercute en el momento que se designen
24 los representantes municipales y eso al final va a afectar a Santa Bárbara.

25 **El Regidor, Sr. Luis Edo. Sánchez**, señala que ha sabido que los representantes
26 comunales han seguido haciendo las gestiones.

27 Por otra parte indica que del puesto de la Cruz Roja 110 mts oeste hay un gran árbol
28 de guayaba que está afectando bastante a algunas viviendas y las ramas están
29 pegando algunos de los cables eléctricos. Por lo tanto le solicita a la Alcaldía si a
30 través de Gestión Vial le pueden solicitar a la CNF que lo remuevan o lo poden.



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9802

1 **El Regidor, Sr. Ronald Fco. Salas**, le solicita a la Alcaldía la posibilidad de remover
2 un poco de tierra que está en la escuela de Chahuites, ya que los niños no tienen
3 espacio para jugar.

4 **El Síndico, Sr. Miguel Fernández**, menciona que la gruta ya está lista y quedó muy
5 linda. Además de que el señor que hizo la construcción aportó más de lo
6 presupuestado para que quedara totalmente terminada.

7 **ACUERDO No.1460-2017**

8 **Los Regidores: Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas quien preside, Johnny**
9 **Ramírez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas,**
10 **Acuerdan por unanimidad y en definitivo, solicitarle a la Asociación de**
11 **Desarrollo de Birri cuál sería su posición actual en cuanto a lo acordado en la**
12 **sesión ordinaria del año 1999, relacionado con la administración del acueducto y**
13 **lo hagan llegar al Concejo Municipalí .**

14 El Presidente, Sr. Luis Alberto Carvajal, propone nombrar una comisión especial que
15 es la Comisión de Fiestas Navideñas, la cual deberá estar integrada por tres regidores
16 que serían: Patricia Monge, Jenny Céspedes, Yeinner Loría, Leonor Anchía y Ronald
17 Fco. Salas. También por parte de la administración estará integrada por: Daniela
18 Villegas, Katherine Mejía, Cinthya Sánchez Hernández, Mario Rodríguez Murillo,
19 Víctor Hidalgo Solís, Pablo Vargas Fernández, Marianela Guzmán Corrales, Shirley
20 Molina Vargas, y Eliana Víquez Salas y Gabriela Soto Guerrero. Esta comisión se
21 nombra con el propósito de la organización de las actividades propias de la
22 celebración. Dentro de sus funciones podrán contactar bandas musicales, gestionar el
23 transporte de los participantes, gestionar la alimentación de los participantes,
24 gestionar la realización de los juegos pirotécnicos, colocación de toldos, gestionar la
25 confección de carroza municipal, coordinar la participación de las carrozas y cualquier
26 otra actividad o gestión relacionada con la actividad.

27 Para tal efecto se llevara archivo y documentación de cada una de las actividades y al
28 final se rendirá un informe total de los gastos e ingresos.

29 **ACUERDO No.1461-2017**

30 **Los Regidores: Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas quien preside, Johnny**



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9803

1 **Ramírez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas,**
2 **Acuerdan por unanimidad y en definitivo, ratificar la Comisión Especial**
3 **denominada Í Comisión de Fiestas NavideñasÍ , la cual estará integrada por:**
4 **Daniela Villegas, Katherine Mejía, Cinthya Sánchez Hernández, Mario Rodríguez**
5 **Murillo, Víctor Hidalgo Solís, Pablo Vargas Fernández, Marianela Guzmán**
6 **Corrales, Shirley Molina Vargas, y Eliana Víquez Salas y Gabriela Soto Guerrero.**

7 **VI. DICTAMENES DE COMISION**

8 a.- Se procede a conocer el Dictamen de Comisión CHP-MSB-042-2017, que dice:
9 (õ .) La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las facultades que le
10 confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13, 44 y 49 del Código
11 Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad
12 de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

13 Esta comisión conoce los oficios 117-2017 CCDRSBH suscrito por los señores
14 Gerardo Salazar Jiménez, Vicepresidente y Rafael Ugalde González, Tesorero del
15 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia,
16 comunicando el acuerdo tomado por dicho comité en sesión extraordinaria número
17 04-2017, del 05 de julio de 2017, en el cual se aprobó el Proyecto de Presupuesto y el
18 Plan Operativo Anual (POA) 2018 y el oficio 119-2017 CCDRSBH suscrito por el señor
19 Gerardo Salazar Jiménez, Vicepresidente del Comité Cantonal de Deportes y
20 Recreación de Santa Bárbara, en el cual se entrega documentación del Presupuesto y
21 el Plan Operativo Anual para el período 2018,; según consta en la Sesión Ordinaria
22 número 63-2017, celebrada el 10 de julio del 2017, Artículo IV. Lectura de
23 Correspondencia, punto C.

24 **RESULTANDO**

25 **PRIMERO:** Que el Concejo Municipal conoció oficios 117-2017 CCDRSBH suscrito por
26 los señores Gerardo Salazar Jiménez, Vicepresidente y Rafael Ugalde González,
27 Tesorero del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de
28 Heredia, comunicando el acuerdo tomado por dicho comité en sesión extraordinaria
29 número 04-2017, del 05 de julio de 2017, en el cual se aprobó el Proyecto de
30 Presupuesto y el Plan Operativo Anual (POA) 2018 y el oficio 119-2017 CCDRSBH



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9804

1 suscrito por el señor Gerardo Salazar Jiménez, Vicepresidente del Comité Cantonal de
2 Deportes y Recreación de Santa Bárbara, en el cual se entrega documentación del
3 Presupuesto y el Plan Operativo Anual para el período 2018,; según consta en la
4 Sesión Ordinaria número 63-2017, celebrada el 10 de julio del 2017, Artículo IV.
5 Lectura de Correspondencia, punto C.

6 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 9213688-2017, se
7 remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento.

8 CONSIDERANDO

9 PRIMERO: Que en el oficio 117-2017 CCDRSBH se comunica el acuerdo del
10 Presupuesto y Plan Operativo Anual (POA) para el período 2018; mismo que fue
11 acordado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de
12 Heredia en su sesión extraordinaria N° 04-2017, del 05 de julio de 2017, en el cuál se
13 aprobó el Proyecto de Presupuesto y el Plan Operativo Anual (POA) 2018. Todo lo
14 anterior en cumplimiento de: La resolución R-DC-24-2012 de fecha 26 de marzo de
15 2012, de la Contraloría General de la República de las "Normas Técnicas sobre
16 Presupuesto Público" N-1-2012-DC-DFOE. El acuerdo dice lo siguiente: Acta de la
17 sesión extraordinaria N° 04-2017 se recibió el Presupuesto Ordinario 2018, el cual fue
18 leído y aprobado por los miembros: Gerardo Salazar Jiménez, Rafael Ugalde
19 González y Roger Prendas Moya. Considerando: a- Que los ingresos del Comité se
20 originan en su gran porcentaje (el 83,67%) de las transferencias por lo dispuesto en el
21 Código Municipal, correspondiente al 3% de los ingresos del Ayuntamiento y los
22 demás ingresos corresponden a ingresos no tributarios por alquiler de instalaciones
23 deportivas que administra esta Junta Directiva. b- Que en el Presupuesto de gastos se
24 contemplan partidas para respaldar obligaciones patronales del Comité que se
25 contraigan por la contratación de personal de servicio, el pago de servicios
26 profesionales y no profesionales, financiamiento de actividades para el fomento y la
27 recreación de la población del cantón, financiar y apoyar la participación de deportistas
28 en actividades deportivas oficiales (uniformes, transporte, implementos deportivos,
29 entre otros), mantenimiento de instalaciones deportivas y de recreación. c- Las
30 actividades y objetivos del Comité de un período a otro no varían significativamente



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9805

1 por la normativa que rige su accionar, en ella se establecen los lineamientos por los
2 cuales se debe orientar la actividad del Comité. Por tanto, el Comité Cantonal de
3 Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia, en ejercicio de las facultades
4 que le otorga la normativa que rige esta materia, acuerda: Primero: Aprobar el
5 proyecto de Presupuesto Ordinario de Ingresos para el período 2018, tal como se
6 desglosa a continuación (monto en colones) a. Alquiler de edificios e instalaciones
7 11.930.000.00. b- Intereses sobre cuentas corrientes: 15.00. c- Transferencias de la
8 Municipalidad: ¢61.106.391.96. TOTAL, DE INGRESOS PRESUPUESTADOS 2018
9 ¢73.036.406.96. Segundo: Aprobar el Proyecto de Presupuesto de Gastos para el
10 período 2018, tal como se desglosa a continuación (monto en colones) a- Cuenta 0,
11 remuneraciones e incentivos salariales ¢8.655.353,91; b- Cuenta 1, Servicios
12 ¢36.320.000,00. c- Cuenta 2, Materiales y Suministros ¢27.061.053,05 d- Cuenta 5,
13 Bienes Duraderos ¢1.000.000,00. TOTAL, DE GASTOS PRESUPUESTADOS
14 2018 ¢73.036.406,96. Tercero: Aprobar este acuerdo como ACUERDO FIRME por
15 unanimidad y remitir el mismo para su conocimiento al Concejo Municipal de Santa
16 Bárbara de Heredia y al Contador municipal y enviar copia del mismo a la Auditoría
17 Municipal.+

18 SEGUNDO: Que está comisión analiza lo siguiente: a) Que el artículo 172 del Código
19 Municipal dice: %En la primera semana de julio de cada año, los Comités Cantonales
20 de Deportes y Recreación someterán a conocimiento de los Concejos Municipales sus
21 programas anuales de actividades, obras e inversión, antes de aprobarse los
22 presupuestos ordinarios de la municipalidad. Los Comités también deberán presentar
23 un informe de los resultados de la gestión correspondiente al año anterior.+b) Que por
24 disposiciones de la Contraloría General de República, oficio N° 09499 remitido
25 mediante oficio DFOE-DL-0900 del 18 de setiembre del 2012 a la Secretaría del
26 Concejo Municipal de la Municipalidad de San José, dice: %6) la aprobación de los
27 presupuestos de los Comités Cantonales de Deportes, está a cargo de las Juntas
28 Directivas de dichos órganos, de tal forma que ya no hay obligación de presentarlos a
29 la Municipalidad en julio para que el Concejo tome las previsiones al aprobar el
30 presupuesto ordinario.+Que de lo antes mencionado es claro que lo que debe quedar



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9806

1 en ese presupuesto es la disposición del 3% que debe aprobarse y Oficio N° 16321 del
2 9 de noviembre del 2015 para la Municipalidad de San Pablo, la Contraloría General
3 de la Republica en las Conclusiones punto 3. Dice: %õ) Re caerá sobre el superior
4 jerárquico del CCDR la responsabilidad de aprobar a lo interno del Comité Cantonal de
5 que se trate, los presupuestos iniciales y sus variaciones mediante acto administrativo
6 dispuesto al efecto, con estricto apego al bloque de legalidad y a la normativa técnica
7 establecida sobre la materia presupuestaria.+c) Que se desprende de lo manifestado
8 por la Contraloría, que no obstante los Comités deben cumplir con el numeral 172 del
9 Código Municipal, en el entendido que la obligación de presentar los programas
10 anuales de actividades, obras e inversión para conocimiento del Concejo Municipal. d)
11 Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia hizo
12 de conocimiento del Concejo Municipal el Presupuesto y el Plan Operativo Anual 2018,
13 el 7 de julio del 2017 el cual indica: Un monto de ingresos ordinarios 2018 por un
14 monto de 73.036.406,96 millones de colones y la justificación de egresos en el
15 Programa I: Administración General un monto de 6.109.113, 28 millones de colones,
16 del Programa II: Servicios Comunes un monto de 60.127.293, 68 millones de colones
17 y de para el Programa III: Inversiones un monto de 6.800.000,00 millones de colones.
18 e) Que el Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia en Sesión Extraordinaria
19 número 27-2017 del 21 de setiembre del 2017 mediante el acuerdo municipal número
20 1317-2017 aprobó el Presupuesto Ordinario 2018, en el que se incluyó las
21 transferencias de ley para: Comité Cantonal de Deportes y Recreación Santa Bárbara
22 de Heredia.
23 POR TANTO, ESTA COMISION DICTAMINA
24 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la
25 Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 inciso n)
26 y 172 del Código Municipal, SE RESUELVE:
27 PRIMERO: Dar por conocido el Presupuesto y el Plan Operativo Anual periodo 2018
28 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia.
29 SEGUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo Municipal a notificar el presente
30 acuerdo al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia.+



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9807

1 **ACUERDO No.1462-2017**

2 **Los Regidores: Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas quien preside, Johnny**
3 **Ramírez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas,**
4 **Acuerdan por unanimidad, aprobar el Dictamen de Comisión CHP-MSB-042-2017,**
5 **a saber: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169**
6 **de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y**
7 **13 inciso n) y 172 del Código Municipal, SE RESUELVE:**

8 **PRIMERO: Dar por conocido el Presupuesto y el Plan Operativo Anual periodo**
9 **2018 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de**
10 **Heredia.**

11 **SEGUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo Municipal a notificar el presente**
12 **acuerdo al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de**
13 **Heredia.Î**

14 b.- Se procede a conocer el Dictamen de Comisión CAJ-MSB-085-2017, que dice:
15 (õ) 10 de la Ley # 9074; según consta en la Sesión Ordinaria número 56-2017,
16 celebrada el 22 de mayo del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto J.

17 **RESULTANDO**

18 **PRIMERO: Que el Concejo Municipal ha recibido el oficio OAMSB-253-17 suscrito por**
19 **el Lic. Héctor Luis Arias Vargas, Alcalde Municipal en lo que indica: Adjunto me**
20 **permite hacer entrega del oficio 006-ADB-2017 de la Asociación Deportiva Barbareña,**
21 **en el cual solicita se condonen las deudas según la reforma al Artículo 10 de la Ley #**
22 **9074; según consta en la Sesión Ordinaria número 56-2017, celebrada el 22 de mayo**
23 **del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto J.**

24 **SEGUNDO: Que en la misma sesión ordinaria mediante el acuerdo municipal 984-**
25 **2017, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.**

26 **TERCERO: Que la Asociación Deportiva Barbareña, cedula jurídica número 3-002-**
27 **331929 emite el oficios 006-ADB-2017, en el que solicita la condonación de deudas**
28 **acumuladas desde enero del 2013 y hasta la fecha, ya que desde el 2013 las**
29 **instalaciones (locales comerciales) ha estado cerradas y no han podido ser utilizadas**
30 **por el problema técnico y legal relacionado con la inscripción de los terrenos que están**



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9808

1 a nombre del Club Sport Barbareño, el cual se está tramitando bajo el expediente 16-
2 000402-0504-CL-9, en el Juzgado Civil de Heredia.

3 CONSIDERANDO

4 PRIMERO: Que esta comisión analiza lo siguiente: a) Que el Código Municipal en el
5 numeral 68 dice: %a Municipalidad acordará sus respectivos presupuestos, propondrá
6 sus tributos a la Asamblea Legislativa y fijará las tasas y precios de los servicios
7 municipales. Solo la municipalidad previa ley que la autorice, podrá dictar las
8 exoneraciones de los tributos señalados.+y el artículo 69 señala: %excepto lo señalado
9 en el párrafo siguiente, los tributos municipales serán pagados por períodos vencidos,
10 podrán ser puestos al cobro en un solo recibo. Las patentes municipales se cancelarán
11 por adelantado. A juicio del Concejo, dicho cobro podrá ser fraccionado. La
12 Municipalidad podrá otorgar incentivos a los contribuyentes que, en el primer trimestre,
13 cancelen por adelantado los tributos de todo el año. El atraso de los pagos de tributos
14 generará multas e intereses moratorios, que se calcularán según el Código de Normas
15 y Procedimientos Tributarios.+ b) Que la Ley N° 9047 %Ley de Regulación y
16 Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólico publicada en la Gaceta número
17 152, del 08 de agosto del 2012 en el Alcance 109, en el artículo 10 y en lo que nos
18 interesa dice: %6) A la entrada en vigencia de esta ley, por única vez y por el plazo
19 improrrogable de un año, se autoriza a las municipalidades y a los consejos
20 municipales de distrito para que condonen las deudas acumuladas entre junio de 2012
21 y la entrada en vigencia de esta ley, por concepto del pago de patentes de licores, con
22 sustento en la autonomía municipal administrativa y tributaria.". c) Que el numeral
23 antes citado fue reformado mediante la Ley número 9384 reforma del artículo 10 de la
24 Ley n.º 9047, Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido
25 alcohólico, de 25 de junio de 2012, y en lo que nos interesa dice: %6)A la entrada en
26 vigencia de esta ley, por única vez y por el plazo improrrogable de un año, se autoriza
27 a las municipalidades y a los consejos municipales de distrito para que condonen las
28 deudas acumuladas entre junio de 2012 y la entrada en vigencia de esta ley, por
29 concepto del pago de patentes de licores, con sustento en la autonomía municipal
30 administrativa y tributaria."; reforma que fue publicada en la Gaceta número 190 del 4



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9809

1 de octubre de 2016 en el Alcance 206. d) Que siendo así, el plazo improrrogable de un
2 año sería del 4 de octubre del 2016 al 4 de octubre del 2017 y e) Que la solicitud de
3 condonación de deuda fue presentada en tiempo y forma por la Asociación Deportiva
4 Barbareña siendo el 08 de mayo del 2017 y conocida por el Concejo Municipal en la
5 Sesión Ordinaria número 56-2017, celebrada el 22 de mayo del 2017, Artículo IV.
6 Lectura de Correspondencia, punto J.

7 **POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA**

8 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución
9 Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 y 68 del Código
10 Municipal y 10 de la Reforma del Artículo 10 de la Ley de Regulación y
11 Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico (9047) número 9384 del 4 de
12 octubre de 2016. **SE RESUELVE:**

13 **PRIMERO:** Se acoge la solicitud de condonación de la deuda por concepto de pago de
14 patentes de licores; se condona la deuda por concepto de pago de patentes de licores
15 a nombre de la Asociación Deportiva Barbareña, cédula jurídica número 3-002-331929
16 de enero del 2013 a 4 de octubre de 2017.

17 **SEGUNDO:** Se instruye al señor Alcalde Municipal girar las ordenes a quien
18 corresponda, para que proceda el trámite correspondiente.

19 **ACUERDO No.1463-2017**

20 **Los Regidores: Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas quien preside, Johnny**
21 **Ramírez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas,**

22 **Acuerdan por unanimidad, aprobar el Dictamen de Comisión CAJ-MSB-085-2017,**
23 **a saber: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de**

24 **la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 y**
25 **68 del Código Municipal y 10 de la Reforma del Artículo 10 de la Ley de**
26 **Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico (9047)**
27 **número 9384 del 4 de octubre de 2016. SE RESUELVE:**

28 **PRIMERO:** Se acoge la solicitud de condonación de la deuda por concepto de
29 **pago de patentes de licores; se condona la deuda por concepto de pago de**
30 **patentes de licores a nombre de la Asociación Deportiva Barbareña, cédula**



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9810

1 jurídica número 3-002-331929 de enero del 2013 a 4 de octubre de 2017.

2 **SEGUNDO: Se instruye al señor Alcalde Municipal girar las ordenes a quien**
3 **corresponda, para que proceda el trámite correspondiente.Î**

4 c.- Se procede a conocer el Dictamen de la Comisión CAJ-MSB-087-2017, que dice:
5 (õ) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los
6 artículos 169 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la
7 Administración Pública; 13 inciso n del Código Municipal y 36 del Reglamento de
8 Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el
9 siguiente dictamen de comisión:

10 Esta Comisión conoce Recurso Extraordinario de Revisión y Recurso de Revocatoria
11 con apelación en subsidio presentado por el señor Cristian Morales que indica %
12 suscrito Cristian Santiago Morales Ugalde, cédula de identidad número 2-522-435, de
13 calidades ya conocidas ante ese honorable Concejo Municipal de Santa Bárbara, con
14 fundamento en el artículo 157 del Código Municipal, procedo a presentar formalmente
15 el RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN y RECURSO DE REVOCATORIA
16 CON APELACIÓN EN SUBSIDIO, en contra del: 1. Acta número 025-2017 de fecha 25
17 de agosto de 2017, y sesión extraordinaria número 25, Acuerdo Municipal No. 1218-
18 2017 aprobado y en firme, celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de
19 Santa Bárbara. Según consta en la Sesión Ordinaria número 74-2017, celebrada el 25
20 de setiembre del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto H.

21 RESULTANDO

22 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció Recurso Extraordinario de Revisión y
23 Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio presentado por el señor Cristian
24 Morales que indica % suscrito Cristian Santiago Morales Ugalde, cédula de identidad
25 número 2-522-435, de calidades ya conocidas ante ese honorable Concejo Municipal
26 de Santa Bárbara, con fundamento en el artículo 157 del Código Municipal, procedo a
27 presentar formalmente el RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN y RECURSO
28 DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO, en contra del: 1. Acta número
29 025-2017 de fecha 25 de agosto de 2017, y sesión extraordinaria número 25, Acuerdo
30 Municipal No. 1218-2017 aprobado y en firme, celebrada por el Concejo Municipal de



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9811

1 la Municipalidad de Santa Bárbara. Según consta en la Sesión Ordinaria número 74-
2 2017, celebrada el 25 de setiembre del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia,
3 punto H.

4 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 1327-2017, se
5 remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

6 TERCERO: Que el recurrente argumenta en su recurso lo siguiente: %6) Por razones
7 de hecho y derecho, que pesan sobre él actuar indebido por parte de ese Concejo
8 Municipal en contra del interés público, erario público, y contraviene la Ley del Código
9 de Ética de la Función Pública por abuso de poder, actuación que contraviene con el
10 bloque de legalidad violentado a toda luz en perjuicios, ya que se emite una
11 separación del puesto con goce de salario como medida cautelar, siendo la misma
12 improcedente y recayendo en el delito de co administración, por lo que solicito en este
13 acto la NULIDAD ABSOLUTA Y MANIFIESTA DEL ACUERDO MUNICIPAL
14 APROBADO Y EN FIRME NÚMERO 1218-2017 POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE
15 SANTA BARBARA Y DE TODO LO ACTUADO CON ELLO. HECHOS 1. Sesión
16 extraordinaria número 25 de fecha 25 de agosto de 2017, Acuerdo Municipal No.
17 1218-2017 aprobado y en firme, según acta certificada el Concejo Municipal tomó por
18 Acuerdo Municipal, aprobado y en firme, el aplicar medida cautelar en contra del
19 funcionario CRISTIAN SANTIAGO MORALES UGALDE, Contador Municipal,
20 separación del puesto por dos meses con goce de salario sin haber justificado ni haber
21 emitido resolución debidamente motivada del acto en apego al interés público en la
22 aplicación de tal medida cautelar, lo cual la Sala Constitucional ha reiterado en
23 diferentes ocasiones que tal actuar es improcedente ya que se pretende encubrir el
24 Poder con un artificio jurídico y de manera engañosa e incumplir con un fundamento
25 debidamente razonado en donde se alegue y fundamente la realidad del porque de tal
26 accionar. 2. Asimismo, y con la realidad del Acta Municipal 025-2017, no consta en
27 dicho documento que el funcionario tenga algún tipo de peligrosidad en el proceso que
28 se le abrió o de igual manera fundamentación alguna que demuestre el porqué dicho
29 funcionario no puede ejercer su puesto a sabiendas de la alta carga de trabajo que
30 tiene dicho puesto de trabajo, así como la responsabilidad técnica y exclusiva de la



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9812

1 implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público
2 (NICSP) y del Sistema Financiero de Egresos Municipales (SIFIEMU), en informar los
3 grados de avance con respecto a la aplicación de la normativa internacional que es de
4 criterio técnico especializado su ejecución como su elaboración de políticas y
5 procedimientos contables. Asimismo y con fundamento en las actas supras y
6 certificadas, anteriormente citadas, fundamento lo siguiente: PRIMERO: la Licenciada
7 Alba Iris Ortiz Recio, en calidad de Órgano Director incoado al funcionarios Cristian
8 Santiago Morales Ugalde por el Concejo Municipal de Santa Bárbara, emitió las
9 resoluciones N° 23-ODPA-CM-MSB-16 y N°24-ODPA-CM-MSB-16, correspondientes
10 al expediente 001-ODPAD-CM-2016, las cuales indican claramente la conclusión del
11 Procedimiento Administrativo Disciplinario Ordinario, en donde se manifiesta por dicha
12 responsable de ejecutar dichos actos que el mismo concluyó desde el pasado 11 de
13 agosto de 2017. SEGUNDO; En fecha 28 de agosto de 2017, se me notificó el
14 Acuerdo Municipal 1218-2017 aprobado y en firme, por el Concejo Municipal en donde
15 se me impone medidas cautelares mediante la suspensión del puesto con goce de
16 salario por dos meses, mismo que fue notificado a través del Regidor Propietario
17 Ronald Francisco Salas Campos del Concejo Municipal de Santa Bárbara y del
18 abogado Licenciado Cristian Aragón Artola funcionario de la misma municipalidad, el
19 cual fue recibido por mi persona a las 7:05 horas en unos de los pasillos de dicha
20 institución. TERCERO: se notifica al señor Cristian Santiago Morales Ugalde, nueve
21 días después un correo electrónico de la Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal
22 Licenciada Leonor Anchía, notificado a las 10:34 horas por medio de la dirección
23 electrónica conceiomunicipal@santabarbara.go.cr; en donde manifiesta dicha abogada
24 a través del oficio SCMSB-384-2017 de fecha 6 de setiembre de 2017, indicando que
25 el Acuerdo Municipal 1218-2017 notificado a mi persona en fecha 28 de agosto de
26 2017 es incorrecto, y me manifiesta que proceda a leer correctamente tal situación
27 para los fines correspondientes de mi persona. CUARTO: A la fecha no he recibido el
28 Acuerdo Municipal correcto, aprobado y en firme, con fundamento a lo que indicó en el
29 oficio emitido dicha profesional en derecho, quién es a su vez, Asesora Legal del
30 Concejo Municipal de Santa Bárbara, lo cual al no ser notificado de dicho documento



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9813

1 la aplicación de la medida cautelar impuesta, así como el nombramiento de la señora
2 Laura Mora Ugalde en el puesto de Contador Municipal no es legal, ni válida
3 jurídicamente creándose con ello un grave daño irreparable de forma injustificada, ya
4 que violan a toda luz principios constitucionales como lo es el derecho al trabajo, como
5 el de respuesta por lo que en este acto y al haberme hecho un daño, con completo
6 conocimiento y causa, solicito de forma inmediata la REINSTALACIÓN EN EL
7 PUESTO DE CONTADOR MUNICIPAL, esto por cuanto fui notificado de un acuerdo
8 errado del cual NUNCA se subsano en donde haya recibido con mi puño y letra mi
9 persona. QUINTO: En el oficio DRHMSB-52-11 de fecha 24 de marzo de 2017, emitido
10 por la Encargada de Recursos Humanos sobre el puesto de Contador Municipal dice
11 claramente que EL PUESTO DE CONTADOR NO SE PUEDE LLENAR DE NINGUNA
12 MANERA, lo cual desde una arista jurídica y de normatividad no habría manera
13 alguna, de que alguna persona pueda ejercer o cubrir por el impedimento indicado y
14 en concordancia del daño al interés público y erario público que se le estaría haciendo,
15 ya que partiendo desde esa misma línea expuesta por la Encargada de Recursos
16 Humanos no tiene sentido alguno realizar alguna contratación o pagar recargo de
17 funciones, teniendo la Municipalidad de Santa Bárbara a su Contador en la casa
18 pagándole con goce de salario una medida cautelar desproporcionada y mucho menos
19 tiene sentido la misma si el procedimiento administrativo disciplinario concluyó desde
20 el pasado 11 de agosto de 2017. SEXTO: Sin embargo ese Concejo Municipal insiste
21 bajo una línea de Poder y de Supremacía absoluta pasar por encima al bloque de
22 legalidad, citado en los artículos 10 y 11 de la LGAP sin importarles en absoluto el
23 interés público y la afectación de la Hacienda Pública y tras de colmo, el Alcalde
24 Municipal sabiendo de tal situación guarda silencio y permite que ese Concejo
25 Municipal CO ADMINISTRE a toda luz, perjudicando con su accionar inescrupuloso y
26 antiético, anti profesional y faltado al marco jurídico regulatorio de sus funciones como
27 el debilitamiento del Control Interno, así aprobado en un acta pública por sus
28 Regidores Propietarios los cuales no tienen temor de sus acciones. SETIMO: Para
29 demostrar el engaño y el delito de perjurio, que el Concejo Municipal de Santa Bárbara
30 ha cometido, en el oficio DRHMSB-52-11 de fecha 24 de marzo de 2017, la funcionario



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9814

1 Seidy Núñez Alvarado Encargada de Recursos Humanos, manifiesta: a. Que la
2 funcionaria Silvia Sánchez Herrera, no devenga monto alguno por recargos de
3 funciones, b. No ha recibido nombramiento de dicha funcionaría en el puesto de
4 Contador Municipal ya que no se ha recibido NINGUN documento que avale algún
5 posible nombramiento. c. Las potestades del Concejo Municipal se encuentran
6 claramente establecidas igual que las atribuciones del Alcalde Municipal. d. el puesto
7 que dicha funcionaría desempeña es de Técnico Municipal 1-A Auxiliar Contable e
8 indica muy puntualmente referente al puesto de Contador Municipal: "Debido a que la
9 plaza de Contador Municipal no se encuentra vacante pues existe un titular nombrado,
10 pese a la suspensión con goce de salario de dicho funcionario, NO aplica lo que
11 establece el artículo 128 del Código Municipal ya que los ascensos directos, concursos
12 internos o externos se convocan únicamente al quedar una plaza vacante y este no es
13 el caso". e. El Departamento de Recursos Humanos no ha sido notificado con
14 respecto a realizar algún nombramiento en el puesto de Contador Municipal." (la
15 negrita es mía). Asimismo, en el oficio DRHMSB-109-2017 de fecha 8 de setiembre de
16 2017, la funcionaría Seidy Núñez Alvarado Encargada de Recursos Humanos,
17 manifiesta en el punto tercero: SEGUNDO: "...La señora Mora Ugalde fue contratada
18 de forma interina en el puesto de Técnico Municipal 1 A, Auxiliar Contable para el
19 Departamento de Contabilidad, a partir del lunes 28 de agosto de 2017, acatando el
20 Memorando N°528-2017 emanado por la Alcaldía Municipal." OCTAVO: El Concejo
21 Municipal de Santa Bárbara, en TODOS los Acuerdos Municipales, comete la falta de
22 CO ADMINISTRAR al nombrar como sustituto del Contador Municipal a la Auxiliar
23 Contable, y en este caso en concreto dicha persona se encuentra denunciada en
24 conjunto con el Alcalde Municipal Héctor Luis Arias Vargas, desde el mes de agosto
25 de 2016 ante la Fiscalía de Flores del Ministerio Público por la confección de cheques
26 para pagos ilegales, así declarados por la Gerencia de Área de la Dirección General
27 de Tributación Sede de Heredia, y aun así ese Concejo Municipal arguye tal
28 nombramiento sin haber hecho un análisis de contratación y del perfil de dicha
29 persona para saber si cumple al menos con los requisitos del puesto. NOVENO: Sin
30 embargo, el Concejo Municipal continúa diciendo con su frase de Poder emitida en



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9815

1 todos los acuerdos municipales notificados a mi persona "...para la protección de la
2 prueba...", sin embargo el nombramiento de la señora Laura Mora Ugalde para este
3 caso específico no cumple con los requisitos exigibles del puesto, así manifestado por
4 la Encargada de Recursos Humanos en la declaración dada bajo la fe de juramento,
5 que dio el pasado 19 de setiembre de 2017, en donde existe un audio con dicha
6 confesional, en el Juzgado de Trabajo en la causa que se tramita bajo el expediente
7 número 17-000139-0505-LA en donde estuvo presente el Alcalde Municipal Héctor
8 Luis Arias Vargas y el señor Presidente Municipal Luis Alberto Carvajal Rojas en
9 calidad de demandados por acoso laboral. DECIMO: No es posible que el Concejo
10 Municipal trate de ~~encubrir~~ que todo se tiene bajo control y específicamente el
11 puesto de Contador Municipal, para que la medida cautelar impuesta tenga
12 fundamento, ya que la Auxiliar Contables que ejerce dicho puesto no cumple con los
13 requisitos del puesto y aun así el Concejo Municipal insiste de forma indemostrable en
14 todos los acuerdos tomados y en firmes, que dicho puesto de Auxiliar Contable será el
15 sustituto del puesto de Contador Municipal como recargo de funciones mientras que
16 dura dicha medida cautelar, lo cual; dicho acto es completamente ilegal ya que dicha
17 puesto y plaza, no está dentro del alcance del artículo 13 del Código Municipal y es
18 importante aclarar que dicho Órgano Deliberativo NO TIENE PERSONAL
19 ADMINISTRATIVO MUNICIPAL A SU CARGO NI RELACIÓN DIRECTA DE
20 SUBORDINACIÓN para efectos de no obstaculizar la Jerarquía del Alcalde Municipal
21 con el personal a su cargo, así lo ha indicado claramente en diferentes dictámenes
22 emitidos por la Contraloría General de la República y Procuraduría General de la
23 República. Asimismo, importante hacer ver que la señora Mora Ugalde a fecha 25 de
24 agosto de 2017, fecha en la cual el Concejo Municipal se reunió a celebrar la sesión
25 extraordinaria 25-2017 la señora Laura Mora Ugalde fue contratada a partir del 28 de
26 agosto de 2017 para la Municipalidad de Santa Bárbara, así indicado por la Encargada
27 de Recursos Humanos el oficios DRHMSB-109-2017, entonces: ¿El Concejo Municipal
28 de Santa Bárbara como hizo para nombrar a la señora Mora Ugalde el viernes 25 de
29 agosto de 2017 según consta en el Acuerdo Municipal aprobado y en firme 1218-2017,
30 si fue nombrada por el Departamento de Recursos Humanos de dicha municipalidad a



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 9816**

1 partir del día 28 de agosto de 2017? ¿El Concejo Municipal valora Curriculum para
2 efectos de elegir a dicha señora la cual no cumple con los requisitos del puesto? ¿Cuál
3 fue el número de oficio que envió Recursos Humanos y recibido por la Secretaria del
4 Concejo Municipal de Santa Bárbara donde conste la entrega oficial de los Curriculum
5 que cumplieran con el perfil del puesto? ¿Acaso dicho nombramiento obedece a un
6 claro TRÁFICO DE INFLUENCIAS APROBADO POR TODOS LOS REGIDORES
7 PROPIETARIOS DEL CONCEJO DE SANTA BARBARA, en donde nombraron a una
8 persona que no tiene o no cumple con los requisitos del puesto solamente porque
9 alguien la propuso en un acta pública debidamente aprobada? ¿Dónde está el oficio
10 emitido por la Encargada de Recursos Humanos, donde conste con el sello de recibido
11 por la Secretaria del Concejo Municipal que indicara la Licenciada Seydi Núñez
12 Alvarado antes del 25 de agosto de 2017, que la señora Laura Mora Ugalde, reúne los
13 requisitos del puesto de Contador Municipal para ejercer dicho puesto pagándosele
14 por recargo de funciones?, La situación que se expone es tan clara, evidente y
15 manifiesta, que el acto de acoso laboral y de persecución por parte de los Regidores
16 Propietarios del Concejo Municipal de Santa Bárbara y de su Presidente Municipal
17 hacia mi persona a como de lugar, me imponen de forma impositiva e irracional una
18 medida cautelar de dos meses más, la cual es continua y acumulativa con las ya
19 impuestas anteriormente, para un total de 12 MESES DE SEPARACION DEL
20 PUESTO CON GOCE SALARIAL, a sabiendas de que ya se terminó el procedimiento
21 administrativo disciplinario llevado en mi contra pero no me quieren ver ejerciendo mi
22 puesto dentro de la Municipalidad de Santa Bárbara, por cuanto mi persona cuestiona
23 lo que se me pasa para pago y lo que no este a derecho no se paga, ya que el objetivo
24 específico por parte del Alcalde Municipal y de los Regidores Propietarios, es claro; es
25 la ejecución del despido de mi persona a sabiendas que han quebrantado el bloque de
26 legalidad y pasando por encima a la advertencia emitida por la Encargada de
27 Recursos Humanos de manera abrupta sin importar las repercusiones de tales
28 actuaciones que les podría traer a futuro. DECIMO PRIMERO: Por lo que el actuar
29 impulsado de Poder por parte de ese Concejo Municipal y de su Presidente Municipal
30 Luis Alberto Carvajal Rojas, no es más, que un actuar ilegal, indebido en donde ha



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9817

1 irrespetado el bloque de legalidad y marco normativo, tomándose atribuciones ilegales
2 y potestades que el Legislador NUNCA ha conferido en su bloque de legalidad y
3 simplemente, han querido hacer lo que les plazca; con tal de dañar a un inocente
4 cueste lo que cueste. Y asimismo, el Alcalde Municipal ha sido cómplice con el
5 Concejo Municipal y su Presidente Municipal, ya que ha permitido tal transgresión del
6 alcance jurídico y normativo al no impugnar dicho acto de co administrar, en un
7 nombramiento ilegal hacia un subordinado indirecto de él mismo, con lo cual se ejerce
8 una co administración ilegal a toda luz que el Alcalde permite y de la cual NUNCA se
9 ha manifestado. Por lo cual, es de considerar que tal acto no tiene un fundamento
10 técnico ni jurídico por cuanto es de nulidad absoluta del acto y de todo lo actuado con
11 ello; referente a los documentos e informes recibidos, acuerdos municipales aprobado
12 en tales sesiones, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos. DECIMO
13 SEGUNDO: No es posible que dicho Concejo Municipal reitere en todos los Acuerdos
14 Municipales, que en aras de %protección de la prueba+, si el procedimiento
15 administrativo concluyó desde el pasado 21 de agosto de 2017 llevado por la
16 Licenciada Alba Iris Ortiz Recio, cuyo plazo de ejecución y de conclusión, ha sido
17 excedido en todos sus límites, razón por la cual existe una CADUCIDAD DE DICHO
18 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO ORDINARIO a toda luz de
19 nuestra Constitución Política, y marco legal. DECIMO TERCERO: La aplicación de la
20 medida cautelar ilegal impuesta sobre un base jurídica que es el contrato ilegal
21 expirado sin renovación alguna y sobre un Procedimiento Caduco y Prescrito a toda
22 luz, y ante la falta de pericia profesional legal, se impone una medida cautelar
23 %provisional+ afecta el interés público y el erario público en el sentido que dura todo
24 este tiempo, en el Departamento de Contabilidad ha existido un atraso muy importante
25 en cuanto a tramitología de documentos, información, entrega de informes, estados
26 financieros, falta de seguimiento a las implementaciones de Normas Internacionales
27 de Contabilidad para el Sector Público exigidas por el Ministerio de Hacienda e
28 implicaciones con este mismo Órgano Rector, implementación del Sistema SIFIEMU
29 por parte del IFAM y que el mismo tiene REFRENDUM CONTRALOR con aplicación
30 de responsabilidades ya que su no implementación repercute y daña el erario público



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 9818**

1 simplemente el Concejo Municipal ha creado una CORTINA DE HUMO en donde se
2 les olvidó que hicieron un juramento a la Patria de no dañar eí interés público y es lo
3 primero que están haciendo, ya que el Concejo Municipal siendo conocedor de que el
4 puesto que ejerzo como Contador Municipal es sumamente importante, sensible y
5 delicado para ante terceros, no le interesa en lo absoluto y perjudica los procesos
6 internos de gestión y de implementación, los pagos a realizar con fundamento en el
7 artículo 109 del Código Municipal, otorga única y exclusivamente dicha facultad al
8 Contador Municipal y en ese sentido mi persona no está laborando, y es mentira lo del
9 nombramiento de la auxiliar contable que llevara mi puesto por recargo de funciones,
10 ya que la señora Mora Ugalde no cumple con los requisitos del puesto de Contador
11 Municipal; ¿entonces quién está haciendo dichas funciones conferidas por el legislador
12 en el puesto de Contador Municipal? ¿Por qué el Concejo Municipal miente y comete
13 falsedad ideológica en un documento público en decir que nombra a una señora y la
14 Jefa de Recursos Humanos de dicha Municipalidad manifiesta que es mentira tal
15 actuación, así manifestado bajo la fe de juramento en el Juzgado de Trabajo?
16 DECIMO CUARTO: La señora Laura Mora Ugalde, se encuentra contratada en la
17 modalidad de servicios profesionales por la Municipalidad de Santa Bárbara a partir
18 del 28 de agosto de 2017, dicha señora no tiene una acción de personal emitida por el
19 Departamento de Recursos Humanos, en la que se demuestre que ella es funcionaría
20 de planta como el resto del personal, ni tampoco existe evidencia de algún concurso
21 interno y externo abierto en donde la señora Mora Ugalde haya sido la ganadora de tal
22 puesto, acreditándola para el puesto de auxiliar contable, dicha señora no tiene los
23 requisitos del puesto de Contador Municipal para que pudiera cubrir tal puesto de
24 trabajo. DECIMO QUINTO: Como bien lo indica el Alcalde Héctor Luis Arias Vargas,
25 en el Acta Municipal número 050-2017, de la sesión ordinario 50, celebrada el 10 de
26 abril de 2017, a folio 8310, línea de la 11 a las 22, manifiesta textualmente: %Se recibe
27 el oficio OAMSB-187-17 firmado por el señor Alcalde Municipal, Héctor Luis Arias
28 Vargas, dirigido al Concejo Municipal en el que solicita %Esta Administración le solicitó
29 a la Proveduría Municipal se procediera con la Contratación de un Contador para
30 que cubra la plaza del Contador Municipal por un periodo de dos meses, el proceso de



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9819

1 compra ya se inició, por lo que me permito hacer traslado del expediente de la compra
2 directa N° 2017CD-000025-CL, cuyo objeto es la %Contratación de un profesional en
3 Contabilidad+, el cual consta de 28 de folios incluyendo este oficio, con el fin de que
4 sea estudiada la oferta recibida, ya que como sabemos el Contador Municipal depende
5 jerárquicamente del Concejo Municipal, por lo que solicitamos se realice la revisión
6 técnica y de precio, así como la adjudicación de la compra si el Concejo lo estima
7 pertinente.+Lo anterior, es claro de la imperiosa necesidad y urgencia que se requiere
8 que mi persona regrese a mi puesto de Contador Municipal, para efectos de llevar mi
9 puesto a cabalidad, y que tanto para él señor Alcalde requiere que sea cubierto lo más
10 pronto posible. Sin embargo, dicha contratación fue declarada infructuosa. DECIMO
11 SEXTO: Nótese, que el oficio DRHMSB-52-11 de fecha 24 de marzo de 2017, la
12 funcionaria Seidy Núñez Alvarado Encargada de Recursos Humanos, es clara en
13 indicar que dicho puesto no es posible llenarlo cual genera conjeturas jurídicas que
14 nos lleva a interpretar que no hay forma alguna de llenar el mismo y por ende; la
15 urgencia del Alcalde Municipal en llenar dicho puesto desde marzo 2017, lo lleva a
16 cometer una ilegalidad, en donde vuelve a sacar por segunda vez, otra contratación
17 administrativa para llenar el puesto de Contador Municipal con la Contratación Directa
18 2017CD-000050-CL, %Contratación de Servicios de un Contador+, omitiendo requisitos
19 obligatorios por ley en Contratación Administrativa. Por lo que dicha adjudicación
20 contraviene el bloque de legalidad ya que no es posible que dicho profesional cumpla
21 con el conocimiento del sistema a implementar denominado SIFIEMU y la
22 implementación de las NICSP, que fueron diseños de procesos elaborados por mi
23 persona con respecto a la realidad de la Municipalidad de Santa Bárbara y de los
24 cuales, solo mi persona conoce las rutas críticas que tienen dichos proyectos
25 presentados ante el Ministerio de Hacienda y el IFAM, entre otros.+

26 CONSIDERANDO

27 EN CUANTO A LA FORMA

28 PRIMERO: El presente recurso extraordinario de revisión conforme al numeral 157 del
29 Código Municipal, siendo presentado en los plazos previstos en el ordenamiento
30 jurídico; se acoja en cuanto a la forma.



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9820

1 EN CUANTO AL FONDO

2 PRIMERO: Que esta Comisión de Asuntos Jurídicos considera conveniente y oportuno
3 informar al recurrente sobre sus argumentos lo siguiente:

4 %a. Sesión extraordinaria número 25 de fecha 25 de agosto de 2017, Acuerdo
5 Municipal No. 1218-2017 aprobado y en firme, según acta certificada el Concejo
6 Municipal tomó por Acuerdo Municipal, aprobado y en firme, el aplicar medida cautelar
7 en contra del funcionario CRISTIAN SANTIAGO MORALES UGALDE, Contador
8 Municipal, separación del puesto por dos meses con goce de salario sin haber
9 justificado ni haber emitido resolución debidamente motivada del acto en apego al
10 interés público en la aplicación de tal medida cautelar, lo cual la Sala Constitucional ha
11 reiterado en diferentes ocasiones que tal actuar es improcedente ya que se pretende
12 encubrir el Poder con un artificio jurídico y de manera engañosa e incumplir con un
13 fundamento debidamente razonado en donde se alegue y fundamente la realidad del
14 porqué de tal accionar.

15 2. Asimismo, y con la realidad del Acta Municipal 025-2017, no consta en dicho
16 documento que el funcionario tenga algún tipo de peligrosidad en el proceso que se le
17 abrió o de igual manera fundamentación alguna que demuestre el porqué dicho
18 funcionario no puede ejercer su puesto a sabiendas de la alta carga de trabajo que
19 tiene dicho puesto de trabajo, así como la responsabilidad técnica y exclusiva de la
20 implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público
21 (NICSP) y del Sistema Financiero de Egresos Municipales (SIFIEMU), en informar los
22 grados de avance con respecto a la aplicación de la normativa internacional que es de
23 criterio técnico especializado su ejecución como su elaboración de políticas y
24 procedimientos contables.

25 NO ES CIERTO. El Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°25-2016 mediante el
26 acuerdo municipal número 435-2017 ordena la apertura de un órgano director del
27 procedimiento administrativo disciplinario y a su vez en el punto segundo motiva y
28 justifica la disposición de la medida cautelar provisional. Misma que fue ampliada
29 durante el proceso.

30 En reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional se ha referido a las medidas



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 9821**

1 cautelares de la siguiente forma:

2 %la adopción de medidas cautelares ante causam resulta posible, siempre y cuando la
3 administración proceda en un plazo razonable a incoar un procedimiento
4 administrativo, respecto del cual la medida provisional es instrumental y accesoria. De
5 lo contrario se desnaturalizarían las características estructurales básicas de toda
6 medida cautelar (instrumentalidad y provisionalidad). De la relación de los artículos
7 229, párrafo 2°, de la Ley General de la Administración Pública, 103 de la Ley
8 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 243 del Código Procesal
9 Civil, este Tribunal entiende que entre el decomiso cautelar y la incoación de un
10 procedimiento administrativo no deber pasar más de un mes, para evitar que una
11 situación interina devenga, indebidamente, en definitiva. De otra parte, a partir del
12 momento en que se inicia un procedimiento administrativo ordinario la Administración
13 cuenta con dos meses para concluirlo por acto final (artículo 261, párrafo 2°, Ley
14 General de la Administración Pública) (sentencia número 2004-8874)+. En el presente
15 caso, el amparado ha sido objeto de una reubicación laboral por un periodo superior a
16 un año, sin que se haya abierto un procedimiento administrativo disciplinario en su
17 contra, de manera que la medida cautelar vulneró su derecho fundamental al debido
18 proceso. En consecuencia, procede declarar con lugar el recurso y dejar sin efecto la
19 reubicación del recurrente.+ (Resolución N° 2007-09820 de las 16:00 horas del 5 de
20 junio de 2007).

21 Que la Procuraduría General de la República en el Dictamen número OJ-174-2006 5
22 de diciembre de 2006 indico en lo que nos interesa lo siguiente:

23 %a sea como acto de aseguramiento de actuaciones procesales o como proceso
24 independiente, las medidas cautelares poseen ciertas características que la doctrina
25 generalizada ha reconocido (instrumentalidad o accesoria, provisionalidad,
26 urgencia, funcionalidad, etc.). Y en este caso importa destacar especialmente su
27 provisionalidad; adjetivo que alude a su claro efecto temporal, y sujeto a lo que en
28 definitiva se resuelva al respecto; resolución que para todo efecto la sustituirá. Desde
29 este punto de vista podría entenderse como parte de la instrumentalidad que también
30 le es propia (pronunciamento OJ-148-2005 de 27 de setiembre de 2005).



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9822

1 Es claro entonces que el Tribunal Constitucional se ha pronunciado con relación a la
2 posibilidad de que las administraciones públicas impongan medidas cautelares ante
3 causam; a los alcances y tiempo máximo de vigencia de las mismas (Resolución N°
4 2006-013069 de las 15:07 horas del 5 de setiembre de 2006), no así sobre la
5 prescripción de la potestad sancionadora administrativa durante el trámite de
6 investigación preliminar y mucho menos sobre el plazo máximo que aquella puede
7 durar. Recuérdese que la propia Sala ha resuelto reiteradamente que no procede
8 dilucidar en dicha sede jurisdiccional si en un caso particular ha operado o no la
9 prescripción de la acción disciplinaria (ver en este sentido, entre otras, las resoluciones
10 N°s 2001-373 de las 14:32 horas de 16 de enero del 2001, 2002-2698 de las 9:42
11 horas de 15 marzo del 2002, y 2003-9116 de las 9:12 horas de 29 de agosto del 2003
12 y 2006-001369 de las 10:17 horas de 10 de febrero de 2006) (la negrita y subrayado
13 no son del original)

14 PRIMERO: la Licenciada Alba Iris Ortiz Recio, en calidad de Órgano Director incoado
15 al funcionarios Cristian Santiago Morales Ugalde por el Concejo Municipal de Santa
16 Bárbara, emitió las resoluciones N° 23-ODPA-CM-MSB-16 y N°24-ODPA-CM-MSB-16,
17 correspondientes al expediente 001-ODPAD-CM-2016, las cuales indican claramente
18 la conclusión del Procedimiento Administrativo Disciplinario Ordinario, en donde se
19 manifiesta por dicha responsable de ejecutar dichos actos que el mismo concluyó
20 desde el pasado 11 de agosto de 2017.

21 NO ES CIERTO. Mediante resolución N° 23-ODPA-CM-MSB-16 de las catorce horas
22 del día catorce de agosto del 2017 y notificada al acá recurrente, el órgano director del
23 procedimiento administrativo indica al señor recurrente que ha concluido la fase de
24 evacuación de la prueba testimonial ofrecida y procede a otorga audiencia para
25 realizar el alegato de conclusiones al Señor Morales Ugalde, brindándole un plazo de
26 cinco días hábiles, notificado el día 14 de agosto del 2017 y los cuales rigen a partir
27 del día siguiente hábil es decir 16 de agosto del dos mil diecisiete. Visto el numeral
28 317 inciso 1. F) de la Ley General de la Administración Pública dice: 1. La parte tendrá
29 el derecho y la carga en la comparecencia de: ñ f) Formular conclusiones de hecho y
30 de derecho en cuanto a la prueba y resultados de la comparecencia y en el mismo



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9823

1 numeral inciso 3. Reza lo siguiente: ~~%&~~ Los alegatos podrán presentarse por escrito
2 después de la comparecencia únicamente cuando no hubiere sido posible hacerlo en
3 la misma.+
4 Que el Órgano Director del Procedimiento otorga el plazo de 5 días hábiles,
5 cumpliéndose el mismo el día 22 de agosto del año 2017; que el Informe Final de
6 Hechos Probados y No Probados fue recibido en la Secretaria del Concejo Municipal
7 el 8 de setiembre del 2017 y conocido de manera confidencial por encontrarse aun en
8 ~~%&+ tapa confidencial+~~ como consta en Sesión Ordinaria número 72-2017 del once de
9 setiembre del dos mil diecisiete y enviado a Comisión de Asuntos Jurídicos mediante
10 el acuerdo municipal número 1284-2017 de la misma sesión.
11 Mediante resolución número 24-ODPA-CM-MSB-16 de las trece horas del cinco de
12 setiembre del dos mil diecisiete en el resultando UNICO el Órgano Director del
13 Procedimiento indica; ~~%&)~~ ha concluido la fase de revisión de la integridad del
14 expediente disciplinario; así como ha recibido antes de la emisión del Informe Final de
15 Hechos Probado y No Probados, una solicitud del señor MORALES UGALDE para que
16 se admita prueba para mejor resolver.± en misma resolución en el por tanto resuelve
17 admitir la prueba ofrecida y acredita que el expediente se encuentra sustanciado
18 conforme a derecho y el informe final de Hechos Probados y No Probados se emitirá
19 en el plazo de ley.
20 Que este Concejo Municipal recibió el Informe Final de Hechos Probados y No
21 Probado el 8 de setiembre del 2017 y fue conocido en la Sesión Ordinaria número 72-
22 2017 y enviado a comisión de asuntos jurídico mediante el acuerdo municipal número
23 1284-2017 de la misma sesión.
24 Que la conclusión del procedimiento administrativo se da con el acto final y su debida
25 comunicación, de acuerdo a los artículos 327 y 334 de la Ley General de la
26 Administración Pública.
27 El Concejo Municipal en aras de preservar la prueba separo al señor MORALES
28 UGALDE con goce de salario como medida cautelar provisional, que dicho proceso fue
29 dilatado por las continuas incapacidades del señor MORALES UGALDE; nótese que al
30 momento de prorrogar las medidas cautelares, no había conocido el Concejo



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9824

1 Municipal el Informe Final de Hechos Probado y No Probados.

2 SEGUNDO; En fecha 28 de agosto de 2017, se me notificó el Acuerdo Municipal 1218-
3 2017 aprobado y en firme, por el Concejo Municipal en donde se me impone medidas
4 cautelares mediante la suspensión del puesto con goce de salario por dos meses,
5 mismo que fue notificado a través del Regidor Propietario Ronald Francisco Salas
6 Campos del Concejo Municipal de Santa Bárbara y del abogado Licenciado Cristian
7 Aragón Artola funcionario de la misma municipalidad, el cual fue recibido por mi
8 persona a las 7:05 horas en unos de los pasillos de dicha institución.

9 ES CIERTO.

10 TERCERO: se notifica al señor Cristian Santiago Morales Ugalde, nueve días después
11 un correo electrónico de la Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal Licenciada
12 Leonor Anchía, notificado a las 10:34 horas por medio de la dirección electrónica
13 conceiomunicipal@santabarbara.go.cr; en donde manifiesta dicha abogada a través
14 del oficio SCMSB-384-2017 de fecha 6 de setiembre de 2017, indicando que el
15 Acuerdo Municipal 1218-2017 notificado a mi persona en fecha 28 de agosto de 2017
16 es incorrecto, y me manifiesta que proceda a leer correctamente tal situación para los
17 fines correspondientes de mi persona.

18 PARCIALMENTE CIERTO. Con el oficio SCMSB-383-2017 se comunicó el acuerdo
19 municipal 1218-2017, que mediante el oficio SCMSB-384-2017 se le comunica al
20 recurrente que por error se consignó en el oficio SCMSB-383-2017 el acuerdo
21 municipal número 1218-2017, siendo lo correcto 1239-2017, que en lo de más se
22 mantenía incólume el acuerdo acordado en el punto dos de la sesión extraordinaria N°
23 25-2017, del 25 de agosto del 2017. (la negrita y el subrayado no es del original)

24 CUARTO: A la fecha no he recibido el Acuerdo Municipal correcto, aprobado y en
25 firme, con fundamento a lo que indicó en el oficio emitido dicha profesional en derecho,
26 quién es a su vez, Asesora Legal del Concejo Municipal de Santa Bárbara, lo cual al
27 no ser notificado de dicho documento la aplicación de la medida cautelar impuesta, así
28 como el nombramiento de la señora Laura Mora Ugalde en el puesto de Contador
29 Municipal no es legal, ni válida jurídicamente creándome con ello un grave daño
30 irreparable de forma injustificada, ya que violan a toda luz principios constitucionales



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9825

1 como lo es el derecho al trabajo, como el de respuesta por lo que en este acto y al
2 haberme hecho un daño, con completo conocimiento y causa, solicito de forma
3 inmediata la REINSTALACIÓN EN EL PUESTO DE CONTADOR MUNICIPAL, esto
4 por cuanto fui notificado de un acuerdo errado del cual NUNCA se subsano en donde
5 haya recibido con mi puño y letra mi persona.

6 NO ES CIERTO. La secretaria municipal mediante correo eléctrico del 6 de setiembre
7 del 2017 de las diez horas con seis minutos le solicita al señor MORALES UGALDE
8 indique medio para remitir un oficio, o si podría pasar por el documento; mediante
9 correo del mismo día de las diez horas y veintinueve minutos el señor MORALES
10 UGALDE indica que se utilice ese medio (consorcioarayayasociados@gmail.com) para
11 enviar el documento el cual se realiza por parte de la secretaria el concejo mediante
12 correo de misma fecha de las diez horas con treinta y cuatro minutos.

13 Con el oficio SCMSB-383-2017 se comunicó el acuerdo municipal 1218-2017, que
14 mediante el oficio SCMSB-384-2017 se le comunica al recurrente que por error se
15 consignó en el oficio SCMSB-383-2017 el acuerdo municipal número 1218-2017,
16 siendo lo correcto 1239-2017, que en lo de más se mantenía incólume el acuerdo
17 acordado en el punto dos de la sesión extraordinaria N° 25-2017, del 25 de agosto del
18 2017. (la negrita y el subrayado no es del original)

19 Que la Secretaria del Concejo Municipal mediante correo electrónico el día 7 de
20 setiembre del 2017 a las diez horas con treinta y ocho minutos recibe solicitud del
21 señor MORALES UGALDE indicando que requiere el documento corregido y la moción
22 que en dicho acuerdo fundamenta, que por favor se pase por ese medio ya que es su
23 derecho; dicha petición fue atendida por la Secretaria Municipal mediante correo
24 electrónico del día 12 de setiembre del 2017 a las 14 horas con 12 minutos la señora
25 Fanny Campos Chavarría Secretaria a.i. del Concejo Municipal atiende la solicitud del
26 señor MORALES UGALDE adjuntado los documentos solicitados por el señor
27 recurrente, mediante correo electrónico de las doce horas con cinco minutos por la
28 señora Fanny Campos, Secretaria a.i. del Concejo Municipal.

29 Que el señor MORALES UGALDE el día doce de setiembre del 2017 a las diecisiete
30 horas con veinticuatro minutos el señor MORALES UGALDE solicita por segunda vez



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9826

1 la moción y el acuerdo; y que a pesar de ser atendida su solicitud mediante correo del
2 12-09-17 de las catorce horas con veinticinco minutos se le vuelve a brindar respuesta
3 vía correo electrónico el día 14 de setiembre del 2017 a las doce horas con cinco
4 minutos.

5 QUINTO: En el oficio DRHMSB-52-11 de fecha 24 de marzo de 2017, emitido por la
6 Encargada de Recursos Humanos sobre el puesto de Contador Municipal dice
7 claramente que EL PUESTO DE CONTADOR NO SE PUEDE LLENAR DE NINGUNA
8 MANERA, lo cual desde una arista jurídica y de normatividad no habría manera
9 alguna, de que alguna persona pueda ejercer o cubrir por el impedimento indicado y
10 en concordancia del daño al interés público y erario público que se le estaría haciendo,
11 ya que partiendo desde esa misma línea expuesta por la Encargada de Recursos
12 Humanos no tiene sentido alguno realizar alguna contratación o pagar recargo de
13 funciones, teniendo la Municipalidad de Santa Bárbara a su Contador en la casa
14 pagándole con goce de salario una medida cautelar desproporcionada y mucho menos
15 tiene sentido la misma si el procedimiento administrativo disciplinario concluyó desde
16 el pasado 11 de agosto de 2017.

17 NO NOS CONSTA Y POR TANTO NO ES DE RECIBO.

18 SEXTO: Sin embargo ese Concejo Municipal insiste bajo una línea de Poder y de
19 Supremacía absoluta pasar por encima al bloque de legalidad, citado en los artículos
20 10 y 11 de la LGAP sin importarles en absoluto el interés público y la afectación de la
21 Hacienda Pública y tras de colmo, el Alcalde Municipal sabiendo de tal situación
22 guarda silencio y permite que ese Concejo Municipal CO ADMINISTRE a toda luz,
23 perjudicando con su accionar inescrupuloso y antiético, anti profesional y faltado al
24 marco jurídico regulatorio de sus funciones como el debilitamiento del Control Interno,
25 así aprobado en un acta pública por sus Regidores Propietarios los cuales no tienen
26 temor de sus acciones.

27 FALSO. El Código Municipal establece en el artículo 13 inciso f) lo siguiente: %Artículo
28 13. . Son atribuciones del Concejo: (õ) f) Nombrar y remover a la persona auditora,
29 contadora, según sea el caso, así como a quien ocupe la Secretaría del Concejo.+
30

SETIMO: Para demostrar el engaño y el delito de perjurio, que el Concejo Municipal de



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9827

1 Santa Bárbara ha cometido, en el oficio DRHMSB-52-11 de fecha 24 de marzo de
2 2017, la funcionario Seidy Núñez Alvarado Encargada de Recursos Humanos,
3 manifiesta: a. Que la funcionaria Silvia Sánchez Herrera, no devenga monto alguno
4 por recargos de funciones, b. No ha recibido nombramiento de dicha funcionaría
5 en el puesto de Contador Municipal ya que no se ha recibido NINGUN documento que
6 avale algún posible nombramiento. c. Las potestades del Concejo Municipal se
7 encuentran claramente establecidas igual que las atribuciones del Alcalde Municipal.
8 del puesto que dicha funcionaría desempeña es de Técnico Municipal 1-A Auxiliar
9 Contable e indica muy puntualmente referente al puesto de Contador Municipal:
10 "Debido a que la plaza de Contador Municipal no se encuentra vacante pues existe un
11 titular nombrado, pese a la suspensión con goce de salario de dicho funcionario, NO
12 aplica lo que establece el artículo 128 del Código Municipal ya que los ascensos
13 directos, concursos internos o externos se convocan únicamente al quedar una plaza
14 vacante y este no es el caso". El Departamento de Recursos Humanos no ha sido
15 notificado con respecto a realizar algún nombramiento en el puesto de Contador
16 Municipal." (la negrita es mía). Asimismo, en el oficio DRHMSB-109-2017 de fecha 8
17 de setiembre de 2017, la funcionaría Seidy Núñez Alvarado Encargada de Recursos
18 Humanos, manifiesta en el punto tercero: SEGUNDO: "...La señora Mora Ugalde fue
19 contratada de forma interina en el puesto de Técnico Municipal 1 A, Auxiliar Contable
20 para el Departamento de Contabilidad, a partir del lunes 28 de agosto de 2017,
21 acatando el Memorando N°528-2017 emanado por la Alcaldía Municipal."
22 FALSO. El Concejo Municipal ha respetado el bloque de legalidad, pues es función
23 del Concejo Municipal el nombramiento del Contador Municipal, como lo indica el
24 artículo 13 inciso f); el contador, éste se encuentra sujeto a la jerarquía administrativa
25 del Alcalde Municipal, en lo no dispuesto por los artículos 52 y 152 del Código
26 Municipal.
27 OCTAVO: El Concejo Municipal de Santa Bárbara, en TODOS los Acuerdos
28 Municipales, comete la falta de CO ADMINISTRAR al nombrar como sustituto del
29 Contador Municipal a la Auxiliar Contable, y en este caso en concreto dicha persona
30 se encuentra denunciada en conjunto con el Alcalde Municipal Héctor Luis Arias



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9828

1 Vargas, desde el mes de agosto de 2016 ante la Fiscalía de Flores del Ministerio
2 Público por la confección de cheques para pagos ilegales, así declarados por la
3 Gerencia de Área de la Dirección General de Tributación Sede de Heredia, y aun así
4 ese Concejo Municipal arguye tal nombramiento sin haber hecho un análisis de
5 contratación y del perfil de dicha persona para saber si cumple al menos con los
6 requisitos del puesto.

7 FALSO. El Código Municipal establece en el artículo 13 inciso f) lo siguiente: %Artículo
8 13. . Son atribuciones del Concejo: (õ) f) Nombrar y remover a la persona auditora,
9 contadora, según sea el caso, así como a quien ocupe la Secretaría del Concejo.+Que
10 el Concejo Municipal acordó que la señora SANCHEZ HERRERA sería la encargada
11 de sustituir al Contador Municipal, como recargo de funciones; mientras dure la
12 medida cautelar provisional. Que no existe sentencia judicial en firme que indique que
13 la señora SANCHEZ HERRERA es culpable de lo acá manifestado por el señor
14 MORALES UGALDE, por tanto, nadie puede es culpable hasta que se demuestre lo
15 contrario.

16 NOVENO: Sin embargo, el Concejo Municipal continúa diciendo con su frase de Poder
17 emitida en todos los acuerdos municipales notificados a mi persona "...para la
18 protección de la prueba...", sin embargo el nombramiento de la señora Laura Mora
19 Ugalde para este caso específico no cumple con los requisitos exigibles del puesto, así
20 manifestado por la Encargada de Recursos Humanos en la declaración dada bajo la fe
21 de juramento, que dio el pasado 19 de setiembre de 2017, en donde existe un audio
22 con dicha confesional, en el Juzgado de Trabajo en la causa que se tramita bajo el
23 expediente número 17-000139-0505-LA en donde estuvo presente el Alcalde
24 Municipal Héctor Luis Arias Vargas y el señor Presidente Municipal Luis Alberto
25 Carvajal Rojas en calidad de demandados por acoso laboral.

26 NO NOS CONSTA Y POR TANTO NO ES DE RECIBO.

27 DECIMO: No es posible que el Concejo Municipal trate de %encubrir+ que todo se tiene
28 bajo control y específicamente el puesto de Contador Municipal, para que la medida
29 cautelar impuesta tenga fundamento, ya que la Auxiliar Contables que ejerce dicho
30 puesto no cumple con los requisitos del puesto y aun así el Concejo Municipal insiste



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9829

1 de forma indemostrable en todos los acuerdos tomados y en firmes, que dicho puesto
2 de Auxiliar Contable será el sustituto del puesto de Contador Municipal como recargo
3 de funciones mientras que dura dicha medida cautelar, lo cual; dicho acto es
4 completamente ilegal ya que dicha puesto y plaza, no está dentro del alcance del
5 artículo 13 del Código Municipal y es importante aclarar que dicho Órgano Deliberativo
6 NO TIENE PERSONAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL A SU CARGO NI RELACIÓN
7 DIRECTA DE SUBORDINACIÓN para efectos de no obstaculizar la Jerarquía del
8 Alcalde Municipal con el personal a su cargo, así lo ha indicado claramente en
9 diferentes dictámenes emitidos por la Contraloría General de la República y
10 Procuraduría General de la República. Asimismo, importante hacer ver que la señora
11 Mora Ugalde a fecha 25 de agosto de 2017, fecha en la cual el Concejo Municipal se
12 reunió a celebrar la sesión extraordinaria 25-2017 la señora Laura Mora Ugalde fue
13 contratada a partir del 28 de agosto de 2017 para la Municipalidad de Santa Bárbara,
14 así indicado por la Encargada de Recursos Humanos el oficios DRHMSB-109-2017,
15 entonces: ¿El Concejo Municipal de Santa Bárbara como hizo para nombrar a la
16 señora Mora Ugalde el viernes 25 de agosto de 2017 según consta en el Acuerdo
17 Municipal aprobado y en firme 1218-2017, si fue nombrada por el Departamento de
18 Recursos Humanos de dicha municipalidad a partir del día 28 de agosto de 2017? ¿El
19 Concejo Municipal valora Curriculum para efectos de elegir a dicha señora la cual no
20 cumple con los requisitos del puesto? ¿Cuál fue el número de oficio que envió
21 Recursos Humanos y recibido por la Secretaria del Concejo Municipal de Santa
22 Bárbara donde conste la entrega oficial de los Curriculum que cumplieran con el perfil
23 del puesto? ¿Acaso dicho nombramiento obedece a un claro TRÁFICO DE
24 INFLUENCIAS APROBADO POR TODOS LOS REGIDORES PROPIETARIOS DEL
25 CONCEJO DE SANTA BARBARA, en donde nombraron a una persona que no tiene o
26 no cumple con los requisitos del puesto solamente porque alguien la propuso en un
27 acta pública debidamente aprobada? ¿Dónde está el oficio emitido por la Encargada
28 de Recursos Humanos, donde conste con el sello de recibido por la Secretaria del
29 Concejo Municipal que indicara la Licenciada Seydi Núñez Alvarado antes del 25 de
30 agosto de 2017, que la señora Laura Mora Ugalde, reúne los requisitos del puesto de



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 9830**

1 Contador Municipal para ejercer dicho puesto pagándosele por recargo de funciones?,
2 La situación que se expone es tan clara, evidente y manifiesta, que el acto de acoso
3 laboral y de persecución por parte de los Regidores Propietarios del Concejo Municipal
4 de Santa Bárbara y de su Presidente Municipal hacia mi persona a como de lugar, me
5 imponen de forma impositiva e irracional una medida cautelar de dos meses más, la
6 cual es continua y acumulativa con las ya impuestas anteriormente, para un total de 12
7 MESES DE SEPARACION DEL PUESTO CON GOCE SALARIAL, a sabiendas de
8 que ya se terminó el procedimiento administrativo disciplinario llevado en mi contra
9 pero no me quieren ver ejerciendo mi puesto dentro de la Municipalidad de Santa
10 Bárbara, por cuanto mi persona cuestiona lo que se me pasa para pago y lo que no
11 este a derecho no se paga, ya que el objetivo específico por parte del Alcalde
12 Municipal y de los Regidores Propietarios, es claro; es la ejecución del despido de mi
13 persona a sabiendas que han quebrantado el bloque de legalidad y pasando por
14 encima a la advertencia emitida por la Encargada de Recursos Humanos de manera
15 abrupta sin importar las repercusiones de tales actuaciones que les podría traer a
16 futuro.

17 ES FALSO Y NO RESULTA DE RECIBO.

18 DECIMO PRIMERO: Por lo que el actuar impulsado de Poder por parte de ese
19 Concejo Municipal y de su Presidente Municipal Luis Alberto Carvajal Rojas, no es
20 más, que un actuar ilegal, indebido en donde ha irrespetado el bloque de legalidad y
21 marco normativo, tomándose atribuciones ilegales y potestades que el Legislador
22 NUNCA ha conferido en su bloque de legalidad y simplemente, han querido hacer lo
23 que les plazca; con tal de dañar a un inocente cueste lo que cueste. Y asimismo, el
24 Alcalde Municipal ha sido cómplice con el Concejo Municipal y su Presidente
25 Municipal, ya que ha permitido tal transgresión del alcance jurídico y normativo al no
26 impugnar dicho acto de co administrar, en un nombramiento ilegal hacia un
27 subordinado indirecto de él mismo, con lo cual se ejerce una co administración ilegal a
28 toda luz que el Alcalde permite y de la cual NUNCA se ha manifestado. Por lo cual, es
29 de considerar que tal acto no tiene un fundamento técnico ni jurídico por cuanto es de
30 nulidad absoluta del acto y de todo lo actuado con ello; referente a los documentos e



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9831

1 informes recibidos, acuerdos municipales aprobado en tales sesiones, a fin de que el
2 acto no surta ni siga surtiendo efectos.
3 ES FALSO Y NO RESULTA DE RECIBO.
4 DECIMO SEGUNDO: No es posible que dicho Concejo Municipal reitere en todos los
5 Acuerdos Municipales, que en aras de ~~la~~ protección de la prueba+, si el procedimiento
6 administrativo concluyó desde el pasado 21 de agosto de 2017 llevado por la
7 Licenciada Alba Iris Ortiz Recio, cuyo plazo de ejecución y de conclusión, ha sido
8 excedido en todos sus límites, razón por la cual existe una CADUCIDAD DE DICHO
9 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO ORDINARIO a toda luz de
10 nuestra Constitución Política, y marco legal.
11 NO ES CIERTO. Mediante resolución N° 23-ODPA-CM-MSB-16 de las catorce horas
12 del día catorce de agosto del 2017 y notificada al acá recurrente, el órgano director del
13 procedimiento administrativo indica al señor recurrente que ha concluido la fase de
14 evacuación de la prueba testimonial ofrecida y procede a otorga audiencia para
15 realizar el alegato de conclusiones al Señor Morales Ugalde, brindándole un plazo de
16 cinco días hábiles, notificado el día 14 de agosto del 2017 y los cuales rigen a partir
17 del día siguiente hábil es decir 16 de agosto del dos mil diecisiete. Visto el numeral
18 317 inciso 1. F) de la Ley General de la Administración Pública dice: 1. La parte tendrá
19 el derecho y la carga en la comparecencia de: ò f) Formular conclusiones de hecho y
20 de derecho en cuanto a la prueba y resultados de la comparecencia y en el mismo
21 numeral inciso 3. Reza lo siguiente: ~~La~~ Los alegatos podrán presentarse por escrito
22 después de la comparecencia únicamente cuando no hubiere sido posible hacerlo en
23 la misma.+
24 Que el Órgano Director del Procedimiento otorga el plazo de 5 días hábiles,
25 cumpliéndose el mismo el día 22 de agosto del año 2017; que el Informe Final de
26 Hechos Probados y No Probados fue recibido en la Secretaria del Concejo Municipal
27 el 8 de setiembre del 2017 y conocido de manera confidencial por encontrarse aun en
28 ~~la~~ etapa confidencial+ como consta en Sesión Ordinaria número 72-2017 del once de
29 setiembre del dos mil diecisiete y enviado a Comisión de Asuntos Jurídicos mediante
30 el acuerdo municipal número 1284-2017 de la misma sesión.



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9832

1 Mediante resolución número 24-ODPA-CM-MSB-16 de las trece horas del cinco de
2 setiembre del dos mil diecisiete en el resultando UNICO el Órgano Director del
3 Procedimiento indica; %6) ha concluido la fase de revisión de la integridad del
4 expediente disciplinario; así como ha recibido antes de la emisión del Informe Final de
5 Hechos Probado y No Probados, una solicitud del señor MORALES UGALDE para que
6 se admita prueba para mejor resolver.º; en misma resolución en el por tanto resuelve
7 admitir la prueba ofrecida y acredita que el expediente se encuentra sustanciado
8 conforme a derecho y el informe final de Hechos Probados y No Probados se emitirá
9 en el plazo de ley.

10 Que este Concejo Municipal recibió el Informe Final de Hechos Probados y No
11 Probado el 8 de setiembre del 2017 y fue conocido en la Sesión Ordinaria número 72-
12 2017 y enviado a comisión de asuntos jurídico mediante el acuerdo municipal número
13 1284-2017 de la misma sesión.

14 Que la conclusión del procedimiento administrativo se da con el acto final y su debida
15 comunicación, de acuerdo a los artículos 327 y 334 de la Ley General de la
16 Administración Pública.

17 DECIMO TERCERO: La aplicación de la medida cautelar ilegal impuesta sobre un
18 base jurídica que es el contrato ilegal expirado sin renovación alguna y sobre un
19 Procedimiento Caduco y Prescrito a toda luz, y ante la falta de pericia profesional
20 legal, se impone una medida cautelar %provisional+afecta el interés público y el erario
21 público en el sentido que dura todo este tiempo, en el Departamento de Contabilidad
22 ha existido un atraso muy importante en cuanto a tramitología de documentos,
23 información, entrega de informes, estados financieros, falta de seguimiento a las
24 implementaciones de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público
25 exigidas por el Ministerio de Hacienda e implicaciones con este mismo Órgano Rector,
26 implementación del Sistema SIFIEMU por parte del IFAM y que el mismo tiene
27 REFRENDUM CONTRALOR con aplicación de responsabilidades ya que su no
28 implementación repercute y daña el erario público simplemente el Concejo Municipal
29 ha creado una CORTINA DE HUMO en donde se les olvidó que hicieron un juramento
30 a la Patria de no dañar el interés público y es lo primero que están haciendo, ya que el



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9833

1 Concejo Municipal siendo conocedor de que el puesto que ejerzo como Contador
2 Municipal es sumamente importante, sensible y delicado para ante terceros, no le
3 interesa en lo absoluto y perjudica los procesos internos de gestión y de
4 implementación, los pagos a realizar con fundamento en el artículo 109 del Código
5 Municipal, otorga única y exclusivamente dicha facultad al Contador Municipal y en
6 ese sentido mi persona no está laborando, y es mentira lo del nombramiento de la
7 auxiliar contable que llevara mi puesto por recargo de funciones, ya que la señora
8 Mora Ugalde no cumple con los requisitos del puesto de Contador Municipal;
9 ¿entonces quién está haciendo dichas funciones conferidas por el legislador en el
10 puesto de Contador Municipal? ¿Por qué el Concejo Municipal miente y comete
11 falsedad ideológica en un documento público en decir que nombra a una señora y la
12 Jefa de Recursos Humanos de dicha Municipalidad manifiesta que es mentira tal
13 actuación, así manifestado bajo la fe de juramento en el Juzgado de Trabajo?
14 FALSO Y NO RESULTA DE RECIBO. No resulta de recibo ampararse en sostener
15 argumentos falaces, peligrosos y no ciertos; cuando lo único que este Concejo
16 Municipal ha hecho es ordenar la investigación de presuntas irregularidades
17 detectadas en el ejercicio del cargo del Contador, los actos se han sustentado con
18 base en el ordenamiento jurídico. Y el Concejo tiene plena competencia y derecho a
19 solicitar que los funcionarios bajo su cargo, sean investigados y sancionados si es
20 procedente, por presuntas irregularidades.
21 En cuanto a la medida cautelar en reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional ha
22 considerado que:
23 %la adopción de medidas cautelares ante causam resulta posible, siempre y cuando la
24 administración proceda en un plazo razonable a incoar un procedimiento
25 administrativo, respecto del cual la medida provisional es instrumental y accesoria. De
26 lo contrario se desnaturalizarían las características estructurales básicas de toda
27 medida cautelar (instrumentalidad y provisionalidad). De la relación de los artículos
28 229, párrafo 2°, de la Ley General de la Administración Pública, 103 de la Ley
29 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 243 del Código Procesal
30 Civil, este Tribunal entiende que entre el decomiso cautelar y la incoación de un



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9834

1 procedimiento administrativo no deber pasar más de un mes, para evitar que una
2 situación interina devenga, indebidamente, en definitiva. De otra parte, a partir del
3 momento en que se inicia un procedimiento administrativo ordinario la Administración
4 cuenta con dos meses para concluirlo por acto final (artículo 261, párrafo 2°, Ley
5 General de la Administración Pública) (sentencia número 2004-8874)+ En el presente
6 caso, el amparado ha sido objeto de una reubicación laboral por un periodo superior a
7 un año, sin que se haya abierto un procedimiento administrativo disciplinario en su
8 contra, de manera que la medida cautelar vulneró su derecho fundamental al debido
9 proceso. En consecuencia, procede declarar con lugar el recurso y dejar sin efecto la
10 reubicación del recurrente.-%(Resolución N° 2007-09820 de las 16:00 horas del 5 de
11 junio de 2007).

12 Que la Procuraduría General de la República en el Dictamen número OJ-174-2006 5
13 de diciembre de 2006 indico en lo que nos interesa lo siguiente:

14 %Ya sea como acto de aseguramiento de actuaciones procesales o como proceso
15 independiente, las medidas cautelares poseen ciertas características que la doctrina
16 generalizada ha reconocido (instrumentalizacion o accesoriedad, provisionalidad,
17 urgencia, funcionalidad, etc.). Y en este caso importa destacar especialmente su
18 provisionalidad; adjetivo que alude a su claro efecto temporal, y sujeto a lo que en
19 definitiva se resuelva al respecto; resolución que para todo efecto la sustituirá. Desde
20 este punto de vista podría entenderse como parte de la instrumentalizacion que también
21 le es propia (pronunciamiento OJ-148-2005 de 27 de setiembre de 2005).

22 Es claro entonces que el Tribunal Constitucional se ha pronunciado con relación a la
23 posibilidad de que las administraciones públicas impongan medidas cautelares ante
24 causam; a los alcances y tiempo máximo de vigencia de las mismas (Resolución N°
25 2006-013069 de las 15:07 horas del 5 de setiembre de 2006), no así sobre la
26 prescripción de la potestad sancionadora administrativa durante el trámite de
27 investigación preliminar y mucho menos sobre el plazo máximo que aquella puede
28 durar. Recuérdese que la propia Sala ha resuelto reiteradamente que no procede
29 dilucidar en dicha sede jurisdiccional si en un caso particular ha operado o no la
30 prescripción de la acción disciplinaria (ver en este sentido, entre otras, las resoluciones



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9835

1 N°s 2001-373 de las 14:32 horas de 16 de enero del 2001, 2002-2698 de las 9:42
2 horas de 15 marzo del 2002, y 2003-9116 de las 9:12 horas de 29 de agosto del 2003
3 y 2006-001369 de las 10:17 horas de 10 de febrero de 2006) (la negrita y subrayado
4 no son del original)

5 DECIMO CUARTO: La señora Laura Mora Ugalde, se encuentra contratada en la
6 modalidad de servicios profesionales por la Municipalidad de Santa Bárbara a partir
7 del 28 de agosto de 2017, dicha señora no tiene una acción de personal emitida por el
8 Departamento de Recursos Humanos, en la que se demuestre que ella es funcionaria
9 de planta como el resto del personal, ni tampoco existe evidencia de algún concurso
10 interno y externo abierto en donde la señora Mora Ugalde haya sido la ganadora de tal
11 puesto, acreditándola para el puesto de auxiliar contable, dicha señora no tiene los
12 requisitos del puesto de Contador Municipal para que pudiera cubrir tal puesto de
13 trabajo.

14 FALSO Y NO RESULTA DE RECIBO.

15 DECIMO QUINTO: Como bien lo indica el Alcalde Héctor Luis Arias Vargas, en el Acta
16 Municipal número 050-2017, de la sesión ordinario 50, celebrada el 10 de abril de
17 2017, a folio 8310, línea de la 11 a las 22, manifiesta textualmente: ~~%~~Se recibe el oficio
18 OAMSB-187-17 firmado por el señor Alcalde Municipal, Héctor Luis Arias Vargas,
19 dirigido al Concejo Municipal en el que solicita ~~%~~Esta Administración le solicitó a la
20 Proveeduría Municipal se procediera con la Contratación de un Contador para que
21 cubra la plaza del Contador Municipal por un periodo de dos meses, el proceso de
22 compra ya se inició, por lo que me permito hacer traslado del expediente de la compra
23 directa N° 2017CD-000025-CL, cuyo objeto es la ~~%~~Contratación de un profesional en
24 Contabilidad+, el cual consta de 28 de folios incluyendo este oficio, con el fin de que
25 sea estudiada la oferta recibida, ya que como sabemos el Contador Municipal depende
26 jerárquicamente del Concejo Municipal, por lo que solicitamos se realice la revisión
27 técnica y de precio, así como la adjudicación de la compra si el Concejo lo estima
28 pertinente.+Lo anterior, es claro de la imperiosa necesidad y urgencia que se requiere
29 que mi persona regrese a mi puesto de Contador Municipal, para efectos de llevar mi
30 puesto a cabalidad, y que tanto para él señor Alcalde requiere que sea cubierto lo más



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9836

1 pronto posible. Sin embargo, dicha contratación fue declarada infructuosa.
2 FALSO Y NO RESULTA DE RECIBO. El objeto de la contratación correspondía en un
3 profesional en el campo de Contabilidad para apoyar a departamento en labores
4 específicas debido a la cantidad de trabajo que se genera en el mismo y ante la
5 ausencia del Contador Municipal, por el procedimiento administrativo que se le sigue.
6 Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo número 972-2017 de la Sesión Ordinaria
7 número 55-2017 de fecha 15 de mayo del 2017 acorde en lo que nos interesa lo
8 siguiente: %õ) PRIMERO: Que en virtud de lo analizado se devuelve a la
9 Administración Municipal el expediente de la Contratación Directa 2017CD-000025-CL
10 %Contratación de un Profesional en Contabilidad+que es contratación de un profesional
11 en el campo de Contabilidad para apoyar al departamento en labores específicas
12 debido a la cantidad de trabajo que se genera en el mismo y a la ausencia actual del
13 Contador municipal, por procedimiento administrativo; por no ser competencia de este
14 Concejo Municipal las contrataciones inferiores a doce millones de colones.(õ)+
15 DECIMO SEXTO: Nótese, que el oficio DRHMSB-52-11 de fecha 24 de marzo de
16 2017, la funcionaria Seidy Núñez Alvarado Encargada de Recursos Humanos, es clara
17 en indicar que dicho puesto no es posible llenarlo cual genera conjeturas jurídicas que
18 nos lleva a interpretar que no hay forma alguna de llenar el mismo y por ende; la
19 urgencia del Alcalde Municipal en llenar dicho puesto desde marzo 2017, lo lleva a
20 cometer una ilegalidad, en donde vuelve a sacar por segunda vez, otra contratación
21 administrativa para llenar el puesto de Contador Municipal con la Contratación Directa
22 2017CD-000050-CL, %Contratación de Servicios de un Contador+, omitiendo requisitos
23 obligatorios por ley en Contratación Administrativa. Por lo que dicha adjudicación
24 contraviene el bloque de legalidad ya que no es posible que dicho profesional cumpla
25 con el conocimiento del sistema a implementar denominado SIFIEMU y la
26 implementación de las NICSP, que fueron diseños de procesos elaborados por mi
27 persona con respecto a la realidad de la Municipalidad de Santa Bárbara y de los
28 cuales, solo mi persona conoce las rutas críticas que tienen dichos proyectos
29 presentados ante el Ministerio de Hacienda y el IFAM, entre otros.+
30 NO NOS CONSTA Y POR TANTO NO ES DE RECIBO.



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9837

1 En consecuencia, esta Comisión no encuentra argumentos del recurrente que deban
2 acogerse y por los cuales deban modificarse el acuerdo recurrido.

3 **POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA**

4 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la
5 Constitución Política, 11, 308, 345 y 346 de la Ley General de la Administración
6 Pública y 48 del Código Municipal, RESUELVE:

7 **PRIMERO:**

8 a) Rechazar el incidente de nulidad incoado por el señor CRISTIAN MORALES
9 UGALDE, cédula de identidad N°. 2-0522-0435 en contra del acuerdo 1218- 2017 que
10 consta en el Acta N° 25-2017. En vista que el acuerdo correcto es el 1239-2017, ya
11 que mediante el oficio SCMSB-384-2017 se le comunica al recurrente que por error se
12 consignó en el oficio SCMSB-383-2017 el acuerdo municipal número 1218-2017,
13 siendo lo correcto 1239-2017, que en lo de más se mantenía incólume el acuerdo
14 acordado en el punto dos de la sesión extraordinaria N° 25-2017, del 25 de agosto del
15 2017.

16 b) Rechazar el recurso extraordinario de revisión incoado por el señor CRISTIAN
17 MORALES UGALDE, cédula de identidad N°. 2-0522-0435 en contra de los acuerdos
18 1218-2017 que consta en el Acta N° 25-2017; ya que mediante el oficio SCMSB-384-
19 2017 se le comunica al recurrente que por error se consignó en el oficio SCMSB-383-
20 2017 el acuerdo municipal número 1218-2017, siendo lo correcto 1239-2017, que en lo
21 de más se mantenía incólume el acuerdo acordado en el punto dos de la sesión
22 extraordinaria N° 25-2017, del 25 de agosto del 2017. Además que dicho recurso al
23 momento de conocer el recurso carece de interés actual al no ser el Señor MORALES
24 UGALDE, funcionario municipal.

25 **SEGUNDO:** En otro orden de ideas se le hace saber al recurrente que el presente
26 acuerdo cuenta con recurso de apelación ante el superior jerárquico impropio, sea el
27 Tribunal Contencioso Administrativo, en el plazo de cinco días.+

28 **ACUERDO No.1464-2017**

29 **Los Regidores: Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas quien preside, Johnny**
30 **Ramírez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas,**



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9838

1 Acuerdan por unanimidad, aprobar el Dictamen de Comisión CAJ-MSB-087-2017,
2 a saber:

3 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la
4 Constitución Política, 11, 308, 345 y 346 de la Ley General de la Administración
5 Pública y 48 del Código Municipal, RESUELVE:

6 PRIMERO:

7 a) Rechazar el incidente de nulidad incoado por el señor CRISTIAN
8 MORALES UGALDE, cédula de identidad N°. 2-0522-0435 en contra del acuerdo
9 1218- 2017 que consta en el Acta N° 25-2017. En vista que el acuerdo correcto es
10 el 1239-2017, ya que mediante el oficio SCMSB-384-2017 se le comunica al
11 recurrente que por error se consignó en el oficio SCMSB-383-2017 el acuerdo
12 municipal número 1218-2017, siendo lo correcto 1239-2017, que en lo de más se
13 mantenía incólume el acuerdo acordado en el punto dos de la sesión
14 extraordinaria N° 25-2017, del 25 de agosto del 2017.

15 b) Rechazar el recurso extraordinario de revisión incoado por el señor
16 CRISTIAN MORALES UGALDE, cédula de identidad N°. 2-0522-0435 en contra de
17 los acuerdos 1218-2017 que consta en el Acta N° 25-2017; ya que mediante el
18 oficio SCMSB-384-2017 se le comunica al recurrente que por error se consignó
19 en el oficio SCMSB-383-2017 el acuerdo municipal número 1218-2017, siendo lo
20 correcto 1239-2017, que en lo de más se mantenía incólume el acuerdo acordado
21 en el punto dos de la sesión extraordinaria N° 25-2017, del 25 de agosto del 2017.
22 Además que dicho recurso al momento de conocer el recurso carece de interés
23 actual al no ser el Señor MORALES UGALDE, funcionario municipal.

24 SEGUNDO: En otro orden de ideas se le hace saber al recurrente que el presente
25 acuerdo cuenta con recurso de apelación ante el superior jerárquico impropio,
26 sea el Tribunal Contencioso Administrativo, en el plazo de cinco días.Î

27 d.- Se procede a conocer el Dictamen de Comisión CAJ-MSB-089-2017, que dice:
28 %Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

29 Esta Comisión conoce el oficio OAMSB-385-2017 suscrito por el señor Alcalde
30 Municipal, dirigido al Concejo Municipal en el que informa: %En el marco de la



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9839

1 denuncia interpuesta por la Licda. Lidieth Aguilar Carvajal con relación a las
2 inundaciones en su casa de habitación ubicada en Calle Quirós - Purabá, adjunto me
3 permito remitirles copia de los oficios OAMSB-383-17 dirigido al CONAVI y OAMSB-
4 384-17 respondiendo a la señora Aguilar sobre las acciones realizadas para tal fin.+
5 %En respuesta a su nota en la cual expone el problema por la inundación sufrida en su
6 casa de habitación a consecuencia de las aguas que fluyen de Calle Quirós, me
7 permito informarle que se están realizando gestiones con el CONAVI para que sea
8 atendida su queja a la brevedad posible, ya que al ser ésta calle pública le
9 corresponde a esta institución la intervención de la misma+; Según consta en la
10 Sesión Ordinaria número 68-2017, celebrada el 14 de agosto del 2017, Artículo IV.
11 Lectura de Correspondencia, punto F.

12 RESULTANDO

13 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció el oficio OAMSB-385-2017 suscrito por
14 el señor Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal en el que informa: %En el
15 marco de la denuncia interpuesta por la Licda. Lidieth Aguilar Carvajal con relación a
16 las inundaciones en su casa de habitación ubicada en Calle Quirós - Purabá, adjunto
17 me permito remitirles copia de los oficios OAMSB-383-17 dirigido al CONAVI y
18 OAMSB-384-17 respondiendo a la señora Aguilar sobre las acciones realizadas para
19 tal fin.+ %En respuesta a su nota en la cual expone el problema por la inundación
20 sufrida en su casa de habitación a consecuencia de las aguas que fluyen de Calle
21 Quirós, me permito informarle que se están realizando gestiones con el CONAVI para
22 que sea atendida su queja a la brevedad posible, ya que al ser ésta calle pública le
23 corresponde a esta institución la intervención de la misma+; Según consta en la
24 Sesión Ordinaria número 68-2017, celebrada el 14 de agosto del 2017, Artículo IV.
25 Lectura de Correspondencia, punto F.

26 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 1195-2017, se
27 remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

28 CONSIDERANDO

29 PRIMERO: Que el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria número 64-2017
30 celebrada el 17 de julio del 2017, artículo IV. Lectura de correspondencia en el punto



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 9840**

1 G. Se recibe el nota de la señora Lidieth Aguilar, dirigida a la Administración Municipal
2 con copia al Concejo Municipal en el que informa %A continuación me dirijo a ustedes
3 de la manera más respetuosa para comunicarle que el pasado 24 de abril de 2017 mi
4 casa se me inundó consecuencia de las aguas que vienen de Calle Quirós las misma
5 vienen arrastrando las aguas de todos los terrenos que desembocan a esos desagües.
6 Al frente de la chatarrera hace tiempo hicieron una salida donde se une ambos fados y
7 lo tiraran lado derecho corre ganando profundidad y ampliándose esto significa un
8 peligro para las personas y tránsito en general, como ejemplo una persona
9 discapacitada que corre en su silla de ruedas al no tener como orillarse cayo a este
10 guindo. Siguiendo el cauce sigue al lado derecho para desviarse al lado izquierdo
11 cruza la carretera al frente donde vive el señor Juan Félix Lobo quien ha tenido que
12 sufrir al igual que todos los propietarios de los terrenos por donde pasa ese desagüe
13 con inundaciones y hacer inversiones de dinero para subir tapia evitando un poco,
14 pero ya se hizo imposible e insoportable por la gran cantidad de agua y lodo que han
15 18 aumentado increíblemente. Quiero comunicarles que en otras ocasiones ya se nos
16 inundó la casa se había llamado a la Municipalidad y venían observaban sin dar
17 solución alguna. Antes era menos magnitud y sin riesgo de perder vidas humanas
18 como ahora en mi caso fue un riesgo que se corrió al cerrarse la puerta detrás de mí
19 por la gran fuerza del agua que traía tierra, basura etc., tenía a mi nieta de cinco años
20 dormida en el cuarto inmediato donde se me rompió la pared. Como les comente en su
21 oficina señores esto es muy serio al vivir esta experiencia queda evidencia importante
22 para el día de mañana o también alguna persona ahogada tratando de quitar las
23 presas de palos v desechos de todo tipo de material a este desagüe que también fui
24 testigo. Agrego otro problema que nos está ocasionando este desagüe el derrumbe de
25 la propiedad de mi hijo Walter Ramírez Aguilar ubicada al frente del yurro los Sandí
26 ocasionando que este terreno se está minando poniendo en peligro vidas humanas.
27 Por lo que solicitamos urgente solución a tan grave problema y no tener que cobrar
28 alguna vida humana por los cual ustedes serían los responsables. Espero respuesta lo
29 antes posible ADJUNTAMOS VIDEOS Y FOTOS DE LO SUCEDIDO. LOS CUALES
30 FUERON ENVIADOS A Bachiller Eliana Víquez Salas Vice Alcaldesa por mi persona+



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 9841**

1 Que en misma Sesión mediante el acuerdo municipal número 1128-2017 se da por
2 recibida y conocida la nota de la señora Lidieth Aguilar y se le solicita a la
3 Administración Municipal un informe sobre la situación que plantea la señora Aguilar.

4 SEGUNDO: Que mediante el oficio OAMSB-385-2017 el señor Alcalde Municipal,
5 informa al Concejo Municipal lo solicitado mediante el acuerdo 1128-2017 y dice: %En
6 el marco de la denuncia interpuesta por la Licda. Lidieth Aguilar Carvajal con relación a
7 las inundaciones en su casa de habitación ubicada en Calle Quirós - Purabá, adjunto
8 me permito remitirles copia de los oficios OAMSB-383-17 dirigido al CONAVI y
9 OAMSB-384-17 respondiendo a la señora Aguilar sobre las acciones realizadas para
10 tal fin.+

11 TERCERO: Que esta comisión analiza lo siguiente: a) Que la administración
12 municipal ha gestionado ante la institución competente sea el CONAVI, la denuncia
13 interpuesta por la señora Lidieth Aguilar Carvajal, con relación a las inundaciones en
14 su casa de habitación. b) Que este Concejo Municipal estará atento a brindar
15 seguimiento a la situación planteada

16 **POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA**

17 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la
18 Constitución Política, 11, 308, 345 y 346 de la Ley General de la Administración
19 Pública y 13 del Código Municipal, RESUELVE:

20 PRIMERO: Comunicar a la Señora Lidieth Aguilar Carvajal, que de conocimiento de
21 este Concejo Municipal las gestiones realizadas por la Administración Municipal ante
22 el CONAVI para brindar una oportuna solución a la denuncia presentada. Que este
23 Concejo Municipal estará atento a brindar seguimiento del caso.+

24 **ACUERDO No.1465-2017**

25 **Los Regidores: Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas quien preside, Johnny**
26 **Ramírez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas,**
27 **Acuerdan por unanimidad, aprobar el Dictamen de Comisión CAJ-MSB-089-2017,**
28 **a saber:**

29 **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la**
30 **Constitución Política, 11, 308, 345 y 346 de la Ley General de la Administración**



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9842

1 Pública y 13 del Código Municipal, RESUELVE:

2 PRIMERO: Comunicar a la Señora Lidieth Aguilar Carvajal, que de conocimiento
3 de este Concejo Municipal las gestiones realizadas por la Administración
4 Municipal ante el CONAVI para brindar una oportuna solución a la denuncia
5 presentada. Que este Concejo Municipal estará atento a brindar seguimiento del
6 caso.Î

7 e.- Se procede a conocer el Dictamen de Comisión CAJ-MSB-090-2017, que dice:
8 %a Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los
9 artículos 169 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la
10 Administración Pública; 13 inciso n del Código Municipal y 36 del Reglamento de
11 Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el
12 siguiente dictamen de comisión:

13 Esta comisión conoce oficio OIAMSB- 79-2017 de fecha 11 de agosto del 2017,
14 suscrito por el Licenciado Mario González Salazar, Auditor Interno que es para
15 conocimiento del Concejo Municipal remite el informe AI-04-2017 denominado
16 %Autoevaluación de la Calidad de la Actividad de la Auditoria Interna+periodo 2016, de
17 conformidad con lo establecido en el Código Municipal y la Ley General de Control
18 Interno N° 8292 del 31 de julio del 2002, Según consta en la Sesión Ordinaria número
19 68-2017, celebrada el 14 de agosto del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia,
20 punto O.

21 RESULTANDO

22 PRIMERO: Que en el Concejo Municipal conoció el oficio OIAMSB- 79-2017 de fecha
23 11 de agosto del 2017, suscrito por el Licenciado Mario González Salazar, Auditor
24 Interno que es para conocimiento del Concejo Municipal remite el informe AI-04-2017
25 denominado %Autoevaluación de la Calidad de la Actividad de la Auditoria Interna+
26 periodo 2016, de conformidad con lo establecido en el Código Municipal y la Ley
27 General de Control Interno N° 8292 del 31 de julio del 2002, Según consta en la
28 Sesión Ordinaria número 68-2017, celebrada el 14 de agosto del 2017, Artículo IV.
29 Lectura de Correspondencia, punto O.

30 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 1204-2017, se



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9843

1 remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

2 CONSIDERANDO

3 PRIMERO: Que esta comisión analiza el documento Informe de Auditoria N° 04-2017,
4 Auto Evaluación de la Calidad de la Auditoria Interna periodo 2016, que el periodo
5 evaluado fue del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016, ampliándose en los casos
6 que se estimó necesarios. Que el estudio permitió identificar debilidades y fortalezas
7 establecer oportunidades de mejora a la labor que realiza la Auditoría Interna, en
8 relación con: el fortalecimiento del proceso utilizado para la determinación del universo
9 auditable, la clasificación y denominación de los estudios que lleva a cabo; el proceso
10 de identificación y comunicación de los informes de auditoría; y la programación del
11 seguimiento de las recomendaciones giradas a la administración municipal. La
12 Auditoría tomo en cuenta las herramientas 02 encuesta al jerarca, 03 encuesta al
13 auditado, 06 administración de la auditoria, 05 atributos, 07 valor agregado, 08
14 cumplimiento MEAI.

15 Que como conclusiones indica lo siguiente: %6) La Auditoria Interna ha venido
16 efectuando la %Autoevaluación Anual de Calidad+ a partir del año 2007 acorde con las
17 directrices establecidas en las Normas para el Ejercicio de la Auditoria Interna y con
18 base a la batería de Herramientas suministrada por la Contraloría General de la
19 República para este proyecto. La Auditoria Interna está obligada a establecer acciones
20 de mejora que en el corto y mediano plazo que posibiliten atender aquellos aspectos
21 que estarían presentado debilidades en el sistema de control interno y a mejorar la
22 comunicación con la administración activa; a efecto de suministrar por medio de
23 mecanismos informativos idóneos, aquella información que pueda mejorar la
24 percepción que tienen algunos funcionarios sobre la actividad que está realizando este
25 órgano de fiscalización. No obstante lo anterior, la opinión de la auditoria interna es
26 que los resultados obtenidos producto de las autoevaluaciones anuales de la calidad
27 (realizada en forma parcial, conforme lo dispuesto en el ordenamiento técnico vigente),
28 es satisfactorios. La fase de seguimiento de recomendaciones que realiza la Auditoría
29 Interna requiere del establecimiento de políticas y procedimientos para uniformar los
30 mecanismos para la verificación del cumplimiento de las recomendaciones, así como



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9844

1 asegurar la oportunidad en la implementación de las medidas propuestas para reforzar
2 los controles y la gestión institucional. Los sistemas de información debe ser un
3 instrumento para facilitar el proceso de seguimiento, centralizando datos,
4 automatizando tareas y complementando las labores de los funcionarios. Es por esta
5 razón que se solicitó a proveeduría la adquisición de un programa automatizado para
6 el seguimiento de las recomendaciones aceptadas por la Administración. Otro aspecto
7 importante es la creación del perfil para la contratación bajo la modalidad de servicios
8 especiales a fin de que brinde el acompañamiento al Auditor Interno en las diferentes
9 áreas de la Auditoría. Plan de Mejora. . No se dispone de los recursos financiero
10 suficientes en el presupuesto institucional para uso de la Auditoría Interna que le
11 permita cumplir con las funciones y responsabilidades de una manera más apropiada.

12 2) El recurso humano en la Unidad de Auditoría Interna es una limitante para cumplir
13 adecuadamente sus funciones y cubrir el universo auditable de la institucional. 3)
14 Considerando lo anterior, se exhorta a la administración, gire instrucciones a la
15 Dirección Presupuestaria para que se le asigne anualmente recursos financieros
16 necesarios y suficientes a la Auditoria Interna, de manera que sean utilizados en las
17 labores asignadas según la normativa vigente. Además, se requiere que se remita a
18 esta Auditoría Interna el presupuesto asignado y gastado periódicamente por parte de
19 la Unidad Financiero Contable.+

20 SEGUNDO: Esta Comisión, da por recibido y como cumplida la Autoevaluación de la
21 Calidad de la Actividad de la Auditoria Interna, periodo 2016.

22 POR TANTO, ESTA COMISION DICTAMINA

23 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución
24 Política y 4, 13 inciso m) y n) y 49 del Código Municipal. SE RESUELVE:

25 PRIMERO: Aprobar el informe del Departamento de Auditoría Interna N° 04- 2017
26 %Autoevaluación de la Calidad de la Actividad de la Auditoria Interna, periodo 2016
27 Período 2016+.

28 SEGUNDO: Se hace de conocimiento de la administración municipal para su
29 acatamiento lo manifestado por el señor Auditor municipal: %se gire instrucciones a la
30 Dirección Presupuestaria para que se le asigne anualmente recursos financieros



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9845

1 necesarios y suficientes a la Auditoría Interna, de manera que sean utilizados en las
2 labores asignadas según la normativa vigente. Además, se requiere que se remita a
3 esta Auditoría Interna el presupuesto asignado y gastado periódicamente por parte de
4 la Unidad Financiero Contable.+

5 TERCERO: Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar
6 el presente acuerdo al Licenciado Mario González Salazar, Auditor Municipal.+

7 **ACUERDO No.1466-2017**

8 **Los Regidores: Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas quien preside, Johnny**
9 **Ramírez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas,**
10 **Acuerdan por unanimidad, aprobar el Dictamen de Comisión CAJ-MSB-090-2017,**
11 **a saber: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de**
12 **la Constitución Política y 4, 13 inciso m) y n) y 49 del Código Municipal. SE**
13 **RESUELVE:**

14 **PRIMERO: Aprobar el informe del Departamento de Auditoría Interna N° 04- 2017**
15 **Í Autoevaluación de la Calidad de la Actividad de la Auditoría Interna, periodo**
16 **2016 Período 2016Î .**

17 **SEGUNDO: Se hace de conocimiento de la administración municipal para su**
18 **acatamiento lo manifestado por el señor Auditor municipal: Í se gire**
19 **instrucciones a la Dirección Presupuestaria para que se le asigne anualmente**
20 **recursos financieros necesarios y suficientes a la Auditoría Interna, de manera**
21 **que sean utilizados en las labores asignadas según la normativa vigente.**
22 **Además, se requiere que se remita a esta Auditoría Interna el presupuesto**
23 **asignado y gastado periódicamente por parte de la Unidad Financiero Contable.Î**

24 **TERCERO: Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que proceda a**
25 **notificar el presente acuerdo al Licenciado Mario González Salazar, Auditor**
26 **Municipal.Î**

27 f.- Se procede a conocer el Dictamen de la Comisión CAJ-MSB-091-2017, que dice:
28 %a Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los
29 artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y
30 siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9846

1 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
2 comisión:

3 Esta comisión conoce el Recurso de Apelación interpuesto por el señor CRISTIAN
4 MORALES UGALDE, mayor, casado, vecino de Heredia, contador público autorizado,
5 con cédula de identidad: 2-522- 435, me presento de la manera más respetuosa para
6 interponer formal recurso de apelación, en contra acuerdo tomado en la sesión
7 extraordinaria No. 026-2017, celebrada por el Concejo Municipal de Santa Bárbara el
8 lunes 14 de setiembre del año 2017; según consta en la Sesión Ordinaria número 76-
9 2017, celebrada el 09 de octubre del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia,
10 punto H.

11 **RESULTANDO**

12 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció el Recurso de Apelación interpuesto por
13 el señor CRISTIAN MORALES UGALDE, mayor, casado, vecino de Heredia, contador
14 público autorizado, con cédula de identidad: 2-522- 435, me presento de la manera
15 más respetuosa para interponer formal recurso de apelación, en contra acuerdo
16 tomado en la sesión extraordinaria No. 026-2017, celebrada por el Concejo Municipal
17 de Santa Bárbara el lunes 14 de setiembre del año 2017; según consta en la Sesión
18 Ordinaria número 76-2017, celebrada el 09 de octubre del 2017, Artículo IV. Lectura
19 de Correspondencia, punto H y se dispone remitirlo a la Comisión de Asuntos
20 Jurídicos.

21 SEGUNDO: Se conoce recurso de apelación del señor CRISTIAN MORALES
22 UGALDE, que dice: (õ) El suscrito CRISTIAN MORALES UGALDE, mayor, casado,
23 vecino de Heredia, contador público autorizado, con cédula de identidad: 2-522- 435,
24 me presento de la manera más respetuosa para interponer formal recurso de
25 apelación, en contra acuerdo tomado en la sesión extraordinaria No. 026-2017,
26 celebrada por el Concejo Municipal de Santa Bárbara el lunes 14 de setiembre del año
27 2017. FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO Se presenta formal recurso por violación
28 al derecho de defensa, por inconformidad en la valoración de la prueba, y faifa de una
29 adecuada notificación según lo establecido en el artículo 150 del CÓDIGO
30 MUNICIPAL en relación con lo establecido en la CONSTITUCIÓN POLÍTICA articulo



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9847

1 39 y 41 se apelara con lo que se cuenta ya que al día de hoy no ha existido una
2 notificación con fundamentos de hecho y derecho por los motivos reales por los cuales
3 se aplicó y ejecuto el despido desde el 14 de setiembre de 2017 a demás y por los
4 siguientes hechos. CONSIDERACIONES: PRIMERO: SOBRE LA NOTIFICACIÓN: se
5 notifica el día 2 de octubre de 2017, al señor Morales Ugalde por medio del correo
6 electrónico consorcioarayayasociados@gmail.com que contiene un folio sobre un
7 acuerdo tomado en la sesión extraordinaria N° 026-2017, celebrada por el concejo
8 Municipal de Santa Bárbara el lunes 14 de setiembre del año 2017. El mismo
9 documento dentro de su contenido, en lo que interesa indica: PRIMERO: Recibir,
10 acoger y aprobar el informe final de hechos probados y no probados del órgano
11 director del procedimiento; y en consecuencia DESPEDIR SIN RESPONSABILIDAD
12 PATRONAL AL SEÑOR CRISTIAN MORALES UGALDE con cedula número: 2-0522-
13 0435 a partir del día 14 de setiembre del año 2017+

14 TERCERO: Que la señora Secretaria Municipal notifica al medio señalado por el
15 recurrente dentro del proceso administrativo disciplinario que es correo electrónico
16 almu.toto@gmail.com le comunica al señor MORALES UGALDE, que deja sin efecto
17 la notificación realizada al correo electrónico: consorcioarayayasociados@gmail.com,
18 del día 02 de octubre del 2017 y notifica formalmente al correo señalado dentro del
19 procedimiento administrativo disciplinario, que como consta en folio Nos. 1189 que es
20 correo electrónico: almu.toto@gmail.com; lo siguiente: Oficio SCMSB-420-2017 que
21 contiene el acuerdo municipal No.1301-2017 de la sesión extraordinaria No.026-2017
22 celebrada el jueves 14 de setiembre 2017, Dictamen de Comisión No. CAJ-MSB-075-
23 2017 de la Comisión de Asuntos Jurídicos e Informe Final Órgano Director del
24 Procedimiento Administrativo Disciplinario.

25 CONSIDERANDO

26 EN CUANTO A LA FORMA

27 PRIMERO: Que aun y cuando el recurrente fue oportunamente notificado de que el
28 acta de notificación fue anulada; insiste en formular su recurso contra un acto
29 administrativo que carece de los elementos formales y materiales para configurar un
30 acto administrativo con motivo, contenido, fin, licito, posible, claro y en consecuencia



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9848

1 con plena eficacia jurídica.

2 En consecuencia y siendo que el acto que se recurre no existe en el sentido jurídico, lo
3 pertinente es rechazar el recurso por la forma y en consecuencia no conocer los
4 demás alegatos formulados por el recurrente señor recurrente, se rechaza el recurso
5 por la forma por cuanto se impugna un acto nulo.

6 **POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA**

7 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la
8 Constitución Política, 11, 308, 345 y 346 de la Ley General de la Administración
9 Pública y 150 en relación con el 152 del Código Municipal, RESUELVE:

10 **PRIMERO:**

11 a) Rechazar el recurso de apelación incoado por el señor CRISTIAN MORALES
12 UGALDE, cédula de identidad N°. 2-0522-0435 en contra del acuerdo tomado en la
13 sesión extraordinaria N° 026-2017, celebrada por el Concejo Municipal de Santa
14 Bárbara el jueves 14 de setiembre del año 2017 por la forma por incoarse el mismo
15 recurso de apelación lo es contra un acto administrativo que carece de validez y
16 eficacia, dado que la notificación apelada fue anulada y debidamente comunicada al
17 señor recurrente, en consecuencia se rechaza el recurso por la forma por cuanto se
18 impugna un acto nulo.

19 **ACUERDO No.1467-2017**

20 **Los Regidores: Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas quien preside, Johnny**
21 **Ramírez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas,**
22 **Acuerdan por unanimidad, aprobar el Dictamen de Comisión CAJ-MSB-091-2017,**
23 **a saber: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169**
24 **de la Constitución Política, 11, 308, 345 y 346 de la Ley General de la**
25 **Administración Pública y 150 en relación con el 152 del Código Municipal,**
26 **RESUELVE:**

27 **PRIMERO:**

28 a) **Rechazar el recurso de apelación incoado por el señor CRISTIAN**
29 **MORALES UGALDE, cédula de identidad N°. 2-0522-0435 en contra del acuerdo**
30 **tomado en la sesión extraordinaria N° 026-2017, celebrada por el Concejo**



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9849

1 **Municipal de Santa Bárbara el jueves 14 de setiembre del año 2017 por la forma**
2 **por incoarse el mismo recurso de apelación lo es contra un acto administrativo**
3 **que carece de validez y eficacia, dado que la notificación apelada fue anulada y**
4 **debidamente comunicada al señor recurrente, en consecuencia se rechaza el**
5 **recurso por la forma por cuanto se impugna un acto nulo.**

6 g.- Se procede a conocer el Dictamen de la Comisión CAJ-MSB-092-2017, que dice:
7 La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los
8 artículos 169 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la
9 Administración Pública; 13 inciso n del Código Municipal y 36 del Reglamento de
10 Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el
11 siguiente dictamen de comisión:

12 Esta Comisión conoce el oficio CDER 003-2017 suscrito por los señores Enrique
13 Varela y Lidieth Otárola del Comité de Deportes de El Roble dirigido a la
14 Administración Municipal y al Concejo Municipal en el que solicitan información sobre
15 el oficio CDER OO13-2016; Según consta en la Sesión Ordinaria número 65-2017,
16 celebrada el 24 de julio del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto I.

17 **RESULTANDO**

18 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció el oficio CDER 003-2017 suscrito por los
19 señores Enrique Varela y Lidieth Otárola del Comité de Deportes de El Roble dirigido a
20 la Administración Municipal y al Concejo Municipal en el que solicitan información
21 sobre el oficio CDER OO13-2016; Según consta en la Sesión Ordinaria número 65-
22 2017, celebrada el 24 de julio del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto
23 I.

24 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 1142-2017, se
25 remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

26 **CONSIDERANDO**

27 PRIMERO: Que mediante oficio CDER 003-2017 firmado por Enrique Varela
28 Cambroner, Presidente y Lidieth Otárola Cambroner Secretaria del Comité de
29 Deportes El Roble Santa Bárbara de Heredia, dirigido al Alcalde Municipal, Héctor
30 Luis Arias y al Concejo Municipal, solicitan información sobre el oficio CDER 0013- 16



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9850

1 2016, entregado el día miércoles 11 de octubre del 2016. Para el cual se dio como
2 respuesta según ACUERDO MUNICIPAL No. 438-2016. Los regidores Dayana Ulate
3 Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez, Solórzano y Johnny Ramírez
4 Sánchez acuerdan enviar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos
5 Sociales, la solicitud que realiza el Comité de Deportes de El Roble, para que se les
6 devuelva el inmueble que actualmente se encuentra presuntamente bajo la
7 administración del señor Doliver Salas Campos. Al día de hoy la Comisión de Asuntos
8 Sociales no se ha comunicado con ningún miembro de nuestro comité, ni nos han
9 hecho referencia sobre el estudio solicitado por el Concejo Municipal en el acuerdo
10 mencionado anteriormente. Por esta razón solicitamos de la manera más atenta nos
11 comuniquen el procedimiento del trámite o los pasos a seguir para el logro del objetivo
12 mediante el correo electrónico comitededeporteselroble@gmail.com+

13 SEGUNDO: Que mediante el oficio CDER-0013-2016 firmado por los señores Enrique
14 Varela y Lidieth Otárola del Comité de Deportes de El Roble dirigido a la
15 Administración Municipal y al Concejo Municipal en el que solicitan se realice un
16 estudio sobre el uso y administración que se da en el inmueble que se encuentra en
17 una esquina del costado sur de la plaza de deportes dentro del terreno municipal,
18 Quien presuntamente se encuentra bajo la administración del señor Doliver Salas
19 Campos, portador de la cédula de identidad número 400990550, Consideramos que se
20 presenta una situación irregular, donde previsiblemente, un particular está lucrando en
21 un terreno municipal. Según parece, en administraciones deportivas y municipales
22 pasadas existió un convenio entre el Comité de Deportes, la Municipalidad de Santa
23 Bárbara y la persona antes mencionada, en un acuerdo municipal que estipulada
24 cláusulas y condiciones. (No contamos con evidencia). La petitoria es la siguiente: Que
25 se nos devuelva el inmueble que actualmente se encuentra presuntamente bajo la
26 administración del señor Doliver Salas Campos, el cual puede ser utilizado para
27 actividades propias del comité de deportes que repercutan en el bienestar comunal o
28 bien, la eliminación del mismo en el caso que entorpezca el proyecto de "Espacios
29 recreativos al aire libre. Todo lo anterior se discutió y fue considerado por el Comité de
30 Deportes el Roble, según acta número dieciséis; en la reunión celebrada el 30 de



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9851

1 septiembre del 2016, en el artículo VI (se adjunta copia del acta). El presidente del
2 Concejo Municipal, Alberto Carvajal: Queremos indagar un poco más sobre este caso,
3 acudimos a patentes y lo que hay es un puesto pequeño de comidas rápidas, las
4 mismas están al día, también Cinthya nos va ayudar para ver quién es el propietario y
5 también supimos que es una ayuda que se le brinda a una persona con discapacidad y
6 que con eso se ayuda. Según consta en la Sesión N° 25-2016 del 18 de octubre del
7 2016, punto d.

8 TERCERO: Que en registros municipales consta el acuerdo número 9, inciso E de la
9 Sesión Ordinaria No. 372 celebrada por la corporación municipal el 12 de marzo de
10 1998 el cual a la letra dice: %Acuerdo No. 9, inciso E. E- Informe de comisión integrada
11 por los regidores Adrián Salas y el sindico Carlos Rodríguez para que realizarán una
12 visita al problema suscitado con la construcción de un local que realiza el señor Doliver
13 Salas Campos en la plaza de Santo Domingo del Roble. Manifiesta el regidor Adrián
14 Salas que el lugar donde esta construyendo el local el señor Doliver no puede ser,
15 porque lo esta haciendo encima del desagüe, en calle y no puede ser, va en contra de
16 la estética del lugar, lo está haciendo con latas de zinc viejas, no es para una sola
17 persona es por lo menos para dos personas, porque es bien grande, es tipo pulpería,
18 está fijo, no es movable. El director del colegio está anuente para que instale la venta
19 de frutas en la acera o sea al otro lado de la plaza. Nadie se opone a que realice la
20 venta pero ese no es lugar adecuado y la comisión se opone también a que continúe
21 con la construcción, lo puede hacer pegado a la malla o dentro de la plaza hay
22 bastante espacio. El señor presidente municipal agrega que la comisión tiene razón se
23 debe reubicar en otro lado y creo que el lugar adecuado es de la esquina plaza
24 costado noroeste, frente a Róger Rodríguez y además se le debe exigir lo siguiente: 1-
25 Que la licencia es únicamente para venta de frutas y golosinas. 2- Es terminantemente
26 prohibido la venta de pólvora u otro tipo de vicios que causen daño a la salud y afecte
27 a la juventud. 3- Que la autorización es exclusivamente para el señor Doliver Salas
28 Campos. 4- Que una vez que deje de vender el local debe se derribado, no puede ser
29 vendido ni transferido a otra persona. 5- Si recibimos denuncias por parte de los
30 vecinos por incumplimiento de estos acuerdos se le cancelará la patente. 6- Dejar sin



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9852

1 efecto el permiso de venta ambulante, que se estacionaria. Por lo tanto los que estén
2 de acuerdo en que se le otorgue el permiso de funcionamiento de venta de frutas y
3 golosinas al señor Doliver Salas Campos reubicándolo en el lugar antes anotado y que
4 debe cumplir los requisitos anotados también que levanten la mano y por unanimidad
5 de los regidores presentes se acuerda.+

6 CUARTO: Que esta comisión analiza lo siguiente: a) Que mediante el acuerdo número
7 9, inciso E de la Sesión Ordinaria No. 372 celebrada por la corporación municipal el 12
8 de marzo de 1998 se acordó en que se le otorgar permiso de funcionamiento de venta
9 de frutas y golosinas al señor Doliver Salas Campos reubicándolo en el lugar antes
10 anotado y que debe cumplir los requisitos anotados. b) Que los requisitos impuestos al
11 señor SALAS CAMPOS son: 1- Que la licencia es únicamente para venta de frutas y
12 golosinas. 2- Es terminantemente prohibido la venta de pólvora u otro tipo de vicios
13 que causen daño a la salud y afecte a la juventud. 3- Que la autorización es
14 exclusivamente para el señor Doliver Salas Campos. 4- Que una vez que deje de
15 vender el local debe ser derribado, no puede ser vendido ni transferido a otra persona.
16 5- Si recibimos denuncias por parte de los vecinos por incumplimiento de estos
17 acuerdos se le cancelará la patente. 6- Dejar sin efecto el permiso de venta
18 ambulante, que se estacionaria. c) Que el punto 4 y 5 son claros en señalar que una
19 vez que deje de vender el local debe ser derribado, no puede ser vendido ni
20 transferido a otra persona y 5- Si recibimos denuncias por parte de los vecinos por
21 incumplimiento de estos acuerdos se le cancelará la patente. d) Que el Concejo
22 Municipal no ha recibido solicitud por parte del Señor Salas Campos de no querer
23 vender en el local antes mencionado y que tampoco se han recibido denuncias de los
24 vecinos por incumplimiento. Por lo que no encuentra motivos esta comisión para dejar
25 sin efecto o cancelar la patente otorgada al señor SALAS CAMPOS.

26 POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA

27 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la
28 Constitución Política, 11, 308, 345 y 346 de la Ley General de la Administración
29 Pública y 13 y 62 del Código Municipal, RESUELVE:

30 PRIMERO:



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9853

1 a) Rechazar la solicitud presentada por los señores Enrique Varela Cambronero y
2 Lidieth Otárola Cambronero, Presidente y Secretaria del Comité de Deportes de El
3 Roble respectivamente.

4 b) Se mantiene en todos sus extremos acuerdo número 9, inciso E de la Sesión
5 Ordinaria No. 372 celebrada por la corporación municipal el 12 de marzo de 1998,
6 mismo que se encuentra vigente hasta la fecha.+

7 **El Regidor, Sr. Ronald Fco. Salas**, se abstiene a votar conforme el artículo No. 31
8 del Código Municipal.

9 **ACUERDO No.1468-2017**

10 **Los Regidores: Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas quien preside, Johnny**
11 **Ramírez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano, acuerdan por mayoría,**
12 **aprobar el Dictamen de Comisión CAJ-MSB-092-2017, a saber: En mérito de lo**
13 **expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución**
14 **Política, 11, 308, 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública y 13 y**
15 **62 del Código Municipal, RESUELVE:**

16 **PRIMERO:**

17 a) **Rechazar la solicitud presentada por los señores Enrique Varela**
18 **Cambronero y Lidieth Otárola Cambronero, Presidente y Secretaria del Comité**
19 **de Deportes de El Roble respectivamente.**

20 b) **Se mantiene en todos sus extremos acuerdo número 9, inciso E de la**
21 **Sesión Ordinaria No. 372 celebrada por la corporación municipal el 12 de marzo**
22 **de 1998, mismo que se encuentra vigente hasta la fecha.Î**

23 El Presidente, Sr. Luis Alberto Carvajal, somete a votación para que todos los
24 dictámenes sean aprobados en definitivo.

25 **ACUERDO No.1469-2017**

26 **Los Regidores: Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas quien preside, Johnny**
27 **Ramírez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano, acuerdan por mayoría, que**
28 **todos los acuerdos aprobados de los Dictámenes de Comisión que se acaban de**
29 **aprobar sean en firme.Î**

30 **VII. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES:**



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9854

1 **El Presidente, Sr. Luis Alberto Carvajal**, manifiesta que desea referirse a unos
2 correos que les han estado llegando de Andrea Pérez de Calle Fallas. Menciona que
3 en esa calle se va a hacer una reparación y se va a meter un solo tubo grande en
4 lugar de un montón de tubitos. Sin embargo, ella hizo una consulta al Ing. Mario Loría
5 sobre un criterio municipal cuánto tiene la calle de frente, ya que los vecinos están
6 anuentes a ceder espacio del frente para que la calle quede ancha, decir, lo que piden
7 es cuanto tiene que estar de la calle hacia adentro; se lo pidieron al Ing. Mario Loría y
8 a la Unidad Técnica de Gestión Vial, pero lamentablemente estos departamentos de
9 pasan %a bola+ entre ellos y no les han resuelto. Por lo tanto, le va a trasladar a la
10 secretaria del Concejo Municipal los correos para que lo traslade a la Administración y
11 que lo envíe al departamento encargado.

12 **El Alcalde Municipal, Lic. Héctor Arias Vargas**, manifiesta que con el tema en
13 mención se pueden hacer dos cosas: un es si van a ampliar desde el centro hacia
14 afuera y hay espacio son 7 y 7 metros y si no sería 3.5 a 3.5 metros.

15 **VIII. MOCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL**

16 **El Alcalde Municipal, Lic. Héctor Arias Vargas**, presenta la siguiente moción.

17 **RESULTANDO**

18 1.- Que la Municipalidad de Santa Bárbara es propietario del inmueble con matrícula
19 de folio real No. 13149-000 el cual se describe así: naturaleza del terreno para
20 construir, situada en el distrito primero de Santa Bárbara, Cantón Cuarto de Santa
21 Bárbara de la Provincia de Heredia, con los siguientes linderos: NORTE.
22 Municipalidad de Santa Bárbara: SUR: Asociación Cruz Roja Costarricense; ESTE:
23 Calle Pública; OESTE: Municipalidad de Santa Bárbara. Mide 1228 mts con 7
24 decímetros cuadrados

25 2.- Que en dicho inmueble operan las operaciones del acueducto municipal y el
26 Centro de Educación Integral de Santa Bárbara (CENCINAE) mediante la suscripción
27 de un convenio entre el Ministerio de Salud y esta Municipalidad, el cual se encuentra
28 vencido y cuya renovación no fue refrendado por la Contraloría General de la
29 República.

30 3.- Que dicho lugar tiene una orden sanitaria No. 81-2016 del Ministerio de Salud,



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9855

1 Dirección Regional de Rectoría de Salud Central Norte, en la que se describe la
2 inscripción del 20 de octubre del 2016 en el establecimiento denominado CENCINAE
3 Santa Bárbara, en atención a una denuncia por poca seguridad para los niños y mala
4 instalación eléctrica. En dicha orden se imputan deficiencias en infraestructura,
5 accesibilidad, documentación de Gestión del Riesgo, Seguridad e Higiene,
6 manipulación y almacenaje de alimentos y administración de dicho centro. Dicha orden
7 fue notificada el 30 de noviembre del 2016.

8 Menciona que esta orden sanitaria se encuentra vencida y no se realizó reparación ni
9 mejora alguna.

10 CONSIDERANDO.

11 1.- Que la Municipalidad de Santa Bárbara requiere de dichas instalaciones a los
12 fines de construir el edificio municipal, pues el sitio que se opera actualmente tiene el
13 personal asignado y no puede crecer más, siendo que el personal debe convivir
14 diariamente con fontaneros, los cuales se lavan contaminando los sitios donde circula
15 el personal, violentando con ello las normativas de salud pública y Salud Ocupacional.

16 2.- Que la Sala Constitucional pronunciándose en recurso de amparo coabo con el
17 Ministerio de Salud, a los fines de evitar posible desalojo resolvió lo siguiente a interés:
18 %œn el caso concreto los recurrentes aceptan que existen deficiencias físicas y
19 estructurales en el inmueble que ocupan. No obstante señala que estas no son de
20 una gran magnitud que conlleve el desalojo del inmueble, sin embargo de la prueba
21 mostrada el edificio en cuestión cuenta con elementos de cuidado, como por ejemplo
22 un importante riesgo eléctrico y problemáticas de las perspectivas de salud, donde
23 cuentan con una bodega en malas condiciones y con indicios claros de posibles
24 criaderos de ratas y otras plagas.

25 En consecuencia esta sala descarta que la actividad de la municipalidad resulte
26 arbitraria o irrazonable por el contrario de la prueba se acredita que su accionar está
27 amparado en una orden sanitaria girada por el Ministerio de Salud.

28 Por otro lado se extrae de los autos de las autoridades municipales, no han actuado de
29 modo intempestivo ni repentino, por el contrario se observa que han dado varios
30 meses y que se han reunido en varias ocasiones con las autoridades del CENCINAE



Acta N° 80-2017

Fecha: 06/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9856

1 para que cumplan con las mejoras sugeridas o presentes y ninguna de estas dos se
2 ha cumplido+.

3 3.- Que este Concejo Municipal considera que solicitar al Ministerio de Salud que
4 desocupe las instalaciones que ocupa actualmente, a los fines de proceder a la
5 demolición de dicho edificio y la construcción del edificio municipal en donde operado
6 el acueducto municipal y otras dependencias municipales en un plazo razonable de
7 tres meses.

8 Por lo tanto este Concejo Municipal resuelve:

9 1.- En mérito de lo expuesto con fundamento en los numerales 11 y 169 de la
10 Constitución Política, 11 y 154 de la Ley General de la Administración Pública, se
11 resuelve:

12 a.- Acreditar que el convenio con el Ministerio de Salud y esta Municipalidad se
13 encuentra caduco y no ha sido autorizados su ampliación por la propia Contraloría
14 General de la República.

15 b.- Otorgar un plazo de tres meses contados a partir de la notificación del presente
16 acuerdo al Ministerio de Salud, a los fines de que se desocupe el inmueble indicado.

17 c.- Autorizar a la Administración para que inicie en forma inmediata la elaboración de
18 las especificaciones técnicas para dicha contratación.

19 d.- Comisionar a la Administración Municipal para que notifique el presente acuerdo
20 a los representantes legales del Ministerio de Salud y al propio CENCINAE.
21 Notifíquese.

22 **ACUERDO No.1470-2017**

23 **Los Regidores: Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas quien preside, Johnny**
24 **Ramírez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano, acuerdan por unanimidad:**
25 **trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos la moción presentada por el señor**
26 **Alcalde Municipal, en relación con el inmueble que ocupa actualmente el**
27 **CENCINAE.Î**

28 Sin más asuntos que tratar y siendo las veintidós y veinte minutos el señor Presidente
29 del Concejo Municipal Luis Alberto Carvajal Rojas, da por concluida la sesión. -----

30

